



PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	
Página	1 de 74

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
LEB-SAMC-007-2026

OBJETO CONTRACTUAL:

ADQUIRIR LAS DIFERENTES PÓLIZAS QUE INTEGRAN EL PROGRAMA GENERAL DE SEGUROS Y DEMAS QUE REQUIERA EL MUNICIPIO DE LEBRIJA, SANTANDER

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Municipio de Lebrija a través de la secretaria general estima el valor de la contratación a realizar en la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$363.943.850,00) MCTE, incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, y erogaciones que se causen por el hecho de su celebración.

PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de DOCE (12) MESES.

SECRETARÍA U OFICINA GESTORA

Secretaría General

LEBRIIJA – SANTANDER

SEPTIEMBRE DE 2026



INTRODUCCIÓN

El Municipio de Lebrija, pone a disposición de los interesados el proyecto de pliego de condiciones para la selección del contratista que ejecutará el: **ADQUIRIR LAS DIFERENTES PÓLIZAS QUE INTEGRAN EL PROGRAMA GENERAL DE SEGUROS Y DEMAS QUE REQUIERA EL MUNICIPIO DE LEBRIJA, SANTANDER.**

“**De conformidad con** lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en el SECOP II por lo que será responsabilidad de los participantes conocer de estos a través de este mecanismo de publicidad.

Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el cronograma del presente proceso de selección.

1. ASPECTOS GENERALES

A. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

El Municipio de Lebrija - Santander, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II.

B. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de selección estará a cargo de los interesados.

C. COMUNICACIONES.

La Administración Municipal agradece las sugerencias u observaciones al mismo, las cuales deben realizarse a través del correo electrónico dispuesto por la entidad en el aviso de convocatoria y en el cronograma del proceso, cabe advertir que no se tendrán en cuenta las observaciones y sugerencias presentadas en lugares diferentes a los señalados.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, los avisos de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, respuestas a observaciones, el pliego de condiciones, el acto administrativo de apertura, así como cualquiera de sus anexos y formatos está o estarán a disposición del público en cada una de sus etapas, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - plataforma SECOP II.



Los interesados deberán enviar las observaciones al Proceso de Contratación por medio electrónico. La comunicación debe contener:

- El número del presente Proceso de Contratación.
- Los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono;
- Identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las respuestas emitidas por la Entidad, a las comunicaciones recibidas serán publicadas a través de la plataforma SECOP II en la fecha contemplada en el cronograma

En todo caso cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del proceso tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.

NOTAS DE ADVERTENCIAS:

Para la elaboración de la propuesta respectiva deberá seguir el orden señalado en el presente documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole, lo cual permitirá una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Antes de entregar la propuesta en el lugar dispuesto en el cronograma, verifique que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos.

Revise la garantía de seriedad de la propuesta, en especial el nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia y el valor asegurado, de acuerdo con lo exigido en el presente pliego de condiciones.

La no entrega de la garantía junto con la propuesta, será causal de rechazo de ésta última. Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite este pliego de condiciones, según el caso.

Por los principios de lealtad procesal y buena fe, deberá advertir a la Entidad de los errores

Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reserva, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta, según las instrucciones impartidas por Colombia Compra Eficiente soportándolo legalmente.

En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública. La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, anexos, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o



dudas previamente consultadas en los plazos establecidos en el proceso y que ha aceptado que este Pliego de Condiciones es completo, compatible y adecuado y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

Los proponentes por la sola presentación de su propuesta autorizan a la Entidad a verificar toda la información que en ella suministren. En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 por la cual se dictan disposiciones generales sobre la protección de datos personales, y teniendo en cuenta que con la propuesta se incluyen datos personales, con la presentación de su oferta autoriza la publicación de su contenido en el SECOP II, en caso de que le sea adjudicado el presente proceso de selección, así como de todo documento que se desprenda en desarrollo del proceso de selección.

Igualmente, autoriza la expedición de copias a quienes demuestren interés jurídico en el proceso. Por lo anterior, el proponente deberá dar a conocer a las personas que incluye en su oferta, que se trata de una propuesta pública y que será objeto de publicaciones. Este requisito es responsabilidad del proponente y en ningún caso afecta la validez de la propuesta, sin perjuicio de la responsabilidad del proponente frente a las personas que pueda afectar.

D. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en CASTELLANO. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el presente documento que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del Apostille o consularización.

E. LEGALIZACIÓN Y/O APOSTILLA DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.



F. CONVERSION DE MONEDAS.

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

- a. En caso en que los estados financieros se encuentren en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la última fecha de corte fiscal del país de origen, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: www.banrep.gov.co Menú de contenido Series estadísticas Tasas de cambio.

Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano Tipo de tasa (elegir compra) Serie para un rango de fechas dado seleccionar la fecha seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresada.

Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentren los estados financieros de la moneda de origen del Proponente no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello de su país de origen, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de corte.

- b. Si los estados financieros ya se encuentran expresados en dólares estadounidenses, o se re- expresan a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberán re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, publicada en el sitio de Internet del Banco de la República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: www.banrep.gov.co Menú de contenido Series estadísticas Cambio Tasa de cambio del peso colombiano TRM Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha requerida, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa). Correspondiente a la última fecha de corte fiscal del país de origen.

2. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Adjudicación	Es la decisión final del Municipio de Lebrija- Santander, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de selección
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto



	del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Municipio de Lebrija – Santander y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada al Municipio de Lebrija por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tenerla posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co

INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS: El **MUNICIPIO DE LEBRIJA** informa que el programa de seguros objeto del presente proceso cuenta con la intermediación y asesoría técnica de **ANKA GRUPO ASEGURADOR LTDA.**, identificada con NIT **900.840.343-1**.

CLÁUSULA DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE BIENES Y PREDIOS:

De ser necesario, la Compañía Aseguradora podrá solicitar la realización de inspecciones técnicas de riesgo a los bienes muebles e inmuebles amparados en el presente programa de seguros.

3. OBJETO POR CONTRATAR

“ADQUIRIR LAS DIFERENTES PÓLIZAS QUE INTEGRAN EL PROGRAMA GENERAL DE SEGUROS Y DEMAS QUE REQUIERA DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA, SANTANDER”

Los demás detalles del presente Proceso de Contratación se encuentran incluidos en los documentos del Proceso.

3.1 ESPECIFICACIONES Y ALCANCE DEL OBJETO.

Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista se obliga con el Municipio de Lebrija (Santander) a suministrar los elementos que se encuentran en la ficha técnica que se señala a continuación: (VER ANEXO CONDICIONES BÁSICAS)

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA



3.2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista seleccionado, en desarrollo del objeto contractual deberá cumplir la totalidad de las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto y obligaciones del Contrato, de conformidad con el presente documento, los formatos de Condiciones Técnicas Básicas anexo a la convocatoria y la propuesta presentada por el contratista.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del contrato.
3. Expedir las pólizas con sus correspondientes anexos, dentro de los veinte (20) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, observando las normas previstas para el efecto en el Código de Comercio Colombiano.
4. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo.
5. Cumplir con el objeto del contrato de seguro y su alcance, de conformidad con las cláusulas y condiciones pactadas en el contrato de seguros de vida y en la invitación pública.
6. Realizar las exclusiones e inclusiones de asegurados, adiciones y prorrogas, en las mismas condiciones contratadas en la póliza de seguro.
7. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad asegurada o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la propuesta, en la póliza de seguros, de conformidad con la legislación vigente.
8. Responder por los gastos, gravámenes e impuestos que se generen por efecto de la celebración del contrato de seguro y la expedición de las pólizas.
9. Garantizar confidencialidad sobre la información que la entidad asegurada ponga en conocimiento de la compañía aseguradora para efectos de celebrar el contrato de seguro; confidencialidad que abarca la ejecución del contrato de seguro y la vigencia del seguro contratado.
10. Disponer de personal y equipos, y demás recursos técnicos y humanos para cumplir con el objeto y alcance del contrato de seguro.
11. Durante la celebración y ejecución del contrato de seguro, así como durante la vigencia del seguro contratado, la compañía aseguradora no debe acceder a peticiones o amenazas de personas o grupos armados al margen de la ley, con el fin de obligarla a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la ley y de la entidad contratante. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al municipio y a las autoridades competentes, para que, según corresponda, adopten las medidas pertinentes y correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos darán lugar a la terminación del contrato.
12. Aplicar y cumplir con la normatividad vigente para la celebración y ejecución del objeto contractual y su alcance.

13. Disponer de los recursos necesarios y requeridos para la celebración y ejecución del contrato, así como para atender los riesgos amparados.
14. Acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, conforme lo dispone la Ley 100 de 1993, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, y sus respectivos decretos reglamentarios.

3.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Expedir y entregar la póliza de seguro en los términos y condiciones previstos en el contrato de seguro, conforme a la legislación vigente para el efecto.
2. Cumplir con el objeto del contrato de seguro y su alcance, dentro del plazo convenido.
- 3.Responder a las consultas efectuadas por LA ENTIDAD y/o su Intermediario de Seguros, dentro de los términos requeridos por la misma.
3. Asesorar y apoyar a la entidad asegurada en los procesos de reclamación de los siniestros que se llegaren a presentar, así como a los beneficiarios del asegurado.
4. Cubrir los siniestros y pagar las indemnizaciones dentro del plazo convenido en el contrato de seguro, y con sujeción a la legislación vigente sobre el particular.
5. En ciclos de capacitación, informar a los asegurados y representantes de la entidad asegurada, los amparos y valores asegurados, y, además, todo lo relacionado con los amparos y posibles reclamaciones sobre ocurrencia de siniestros.

3.3 CLASIFICACION UNSPSC

Los bienes y/o servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica.

Código	Grupo	Segmento	Familia	Clase
84131500	F-SERVICIOS	84- Servicios Financieros y de Seguros	13- Servicios de seguros y pensiones	15- Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones.
84131600	F-SERVICIOS	84- Servicios Financieros y de Seguros.	13-Servicios de Seguros y Pensiones	16- Seguros de vida, salud y accidentes

3.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Municipio de Lebrija a través de la Secretaria General estima el valor de la contratación a realizar en la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$363.943.850,00) MCTE, incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, y erogaciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, equivalente a 158.209 SMLMV; no obstante, el valor del contrato será el valor total del presupuesto oficial asignado, al proponente que sumados sus valores unitarios ofrezca el menor valor.

No obstante, el presupuesto se ejecutará de acuerdo con la cantidad de servicios requeridos durante el plazo estipulado por la entidad para la ejecución del contrato y/o



hasta agotar presupuesto, de acuerdo con el valor unitario que resulte de la oferta dentro del proceso de selección.

3.4.1 FORMA DE PAGO.

El municipio pagará a la compañía aseguradora el valor total del contrato de seguro una vez la compañía aseguradora expida las respectivas pólizas descritas con los respectivos amparos y valores asegurados requeridos por la entidad tomadora del seguro, previa revisión y aprobación de la respectiva póliza por parte de la entidad contratante respecto a las condiciones técnicas básicas.

Para que la entidad contratante realice el pago, la compañía de seguros deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, conforme lo dispone la Ley 100 de 1993, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, y sus respectivos decretos reglamentarios.

Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la Ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de recibo, la cual se suscribirá una vez verificado, además de la entrega del bien los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

PÁRAGRAFO TERCERO: El contratista autoriza al Municipio para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO CUARTO El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y parafiscal y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

PARÁGRAFO QUINTO: El contratista deberá presentar, si aplica, la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las



disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

PARÁGRAFO SEXTO: La entidad estatal no reconocerá sumas de dinero por cantidades de servicios no ejecutadas por el contratista, por cuanto el valor del contrato no genera un derecho adquirido al contratista, pues el esquema del contrato permite la cancelación de cantidades de servicios debidamente ejecutados

3.4.2 GRAVAMENES:

Los descuentos a efectuar dentro del presente contrato se encuentran relacionados en documentos adjuntos al presente proceso, especialmente los señalados en el estudio del sector.

3.4.3 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Los recursos destinados para la ejecución del contrato provienen de recursos del presupuesto del Municipio de Lebrija se encuentran soportado en la Disponibilidad Presupuestal Nro. 08040003 del 04 DE agosto DE 2026.

3.5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será de DOCE (12) MESES, contados a partir de la fecha de inicio de la vigencia de las pólizas, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Durante dicho término, el contratista deberá garantizar de manera continua e ininterrumpida las coberturas, amparos, valores asegurados, deducibles y demás condiciones técnicas establecidas en los documentos del proceso, respecto de los bienes, intereses patrimoniales, responsabilidades y demás riesgos objeto de aseguramiento por parte de LA ENTIDAD.

Teniendo en cuenta que la vigencia técnica de las pólizas podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2026, se precisa que dicha circunstancia no implica, por sí misma, la afectación del presupuesto de una vigencia fiscal posterior ni genera la necesidad de obtener autorización para comprometer vigencias futuras, toda vez que el valor total correspondiente a las primas será comprometido y pagado con cargo a las apropiaciones presupuestales disponibles en la vigencia fiscal 2026.

En este sentido, debe distinguirse entre la vigencia presupuestal del compromiso asumido por LA ENTIDAD y la vigencia técnica de las pólizas de seguro. La primera corresponde a la anualidad en la cual se adquiere, registra y atiende presupuestalmente la obligación económica derivada del contrato, mientras que la segunda corresponde al período durante el cual la compañía aseguradora mantiene vigente la cobertura de los riesgos asumidos. Por consiguiente, el hecho de que los efectos y coberturas de las pólizas se prolonguen durante parte de la vigencia 2027 no significa que LA ENTIDAD esté comprometiendo apropiaciones presupuestales correspondientes a dicha anualidad.

Para el presente proceso, LA ENTIDAD contará con apropiación presupuestal suficiente en la vigencia 2026 para respaldar la totalidad del valor del contrato, de manera que el Certificado de Disponibilidad Presupuestal –CDP–, el correspondiente Registro Presupuestal –RP– y el pago de la totalidad de las primas afectarán exclusivamente el presupuesto de la vigencia fiscal 2026, sin que se genere obligación de pago, compromiso presupuestal o afectación de apropiaciones correspondientes a la vigencia 2027.



Lo anterior guarda correspondencia con la naturaleza del contrato de seguro, en virtud del cual LA ENTIDAD, en calidad de tomador, asume la obligación de pagar la prima correspondiente, mientras que la compañía aseguradora asume la cobertura de los riesgos durante el período convenido. En consecuencia, una vez expedidas las pólizas en las condiciones requeridas y cumplidos los requisitos contractualmente establecidos para el pago, la totalidad de la prima será cancelada con recursos de la vigencia 2026, permaneciendo a cargo de la aseguradora la obligación de mantener las coberturas durante todo el término pactado, incluso cuando parte de este transcurra durante la siguiente anualidad.

En consecuencia, dado que no se asumirán obligaciones económicas ni se comprometerán recursos con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2027, no se configura el supuesto que hace necesaria la autorización de vigencias futuras. La extensión de las coberturas a la siguiente anualidad constituye exclusivamente la ejecución temporal de las obligaciones asumidas por la compañía aseguradora en virtud de un contrato celebrado, respaldado presupuestalmente y pagado en su totalidad con recursos de la vigencia 2026.

Por lo anterior, no se requiere autorización de vigencias futuras por el solo hecho de que la cobertura de las pólizas se extienda a la vigencia 2027, siempre que la totalidad del valor contractual se encuentre respaldada, registrada y pagada con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, garantizando de esta manera la continuidad del aseguramiento, la adecuada protección del patrimonio público y la observancia de los principios de planeación, economía, responsabilidad y anualidad presupuestal.

3.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se deberá desarrollar en el municipio de Lebrija, en las instalaciones de la Administración Municipal.

3.7 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2, Numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007 el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 392 de 2018 y demás normas legales vigentes sobre la materia, y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales y, en general, por todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condiciones que deben reunir los proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la contratación, el proceso de selección se adelantará por la modalidad de Selección Abreviada bajo el procedimiento de Menor Cuantía.

“ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
(...)

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

“(...) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.



Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. (...).

El presupuesto oficial del presente proceso de selección asciende a la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$363.943.850,00) MCTE, por lo tanto, se encuentra dentro del margen de la menor cuantía de la Entidad.

Así mismo, se validó en la página web de Colombia Compra Eficiente, la no existencia de acuerdo marco de precios, para la compra de las pólizas de seguros que conforman el programa de seguros de la entidad.

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Es así, que la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Lebrija establece los requisitos habilitantes que regirán para el presente proceso teniendo en cuenta:

5.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICO

El proponente, es decir, la compañía de seguros, para presentar su oferta debe acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes.

5.1.1. Carta de Presentación de la Oferta (Anexo)

El proponente aportará una carta de presentación que deberá identificar claramente el sujeto jurídico que hace la oferta; hacer un ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y manifestar el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de selección.

Esta deberá estar suscrita por el interesado que será la persona natural o el representante legal para personas jurídicas, del consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar poder donde se especifique que se otorga para presentar la carta de presentación y la oferta.

Para facilitar este trámite el pliego de condiciones dispondrá del Anexo para tal fin. El contenido de dicho documento podrá ser variado a criterio de los proponentes, siempre y cuando conserve sus elementos esenciales. El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones.

Nota: En virtud del artículo 39 del Decreto Ley 663 de 1993 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, no podrán presentarse al proceso en mención personas extranjeras. PERSONAS NO AUTORIZADAS.

<Modificado por el artículo 61 de la Ley 1328 de 2009. "Salvo lo previsto en los párrafos del presente artículo, queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con



agentes o representantes que trabajen para las mismas.”

5.1.2. Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal, si es la condición del oferente

Consorcio o Unión Temporal: Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- a. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- b. En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del municipio de Lebrija.
- c. Designar la persona que para todos los efectos representará al Consorcio o a la Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- d. Indicar el término de duración del Consorcio o Unión temporal el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Para la presentación de los documentos que se enuncian como capacidad jurídica del proponente (requisitos habilitantes jurídicos), y en los cuales se señale expresamente que cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

5.1.3. Garantía de Seriedad de la Oferta.

El oferente deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presenta en el proceso de contratación, la suscripción del respectivo contrato y la constitución de la garantía única, en caso de que este le sea adjudicado, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor del Municipio de Lebrija, por un valor equivalente al diez (10 %) del valor del presupuesto oficial determinado para la contratación, válida como mínimo por TRES (3) MESES contados a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella.

El oferente, por el acto de ofertar, acepta que el Municipio de Lebrija solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario. Los costos que se causen por la expedición o prorrogas de la garantía estarán a cargo del oferente.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, la garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva a favor del Municipio de Lebrija de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

“Artículo 2.2.1.2.3.1.6. Garantía de los Riesgos derivados del incumplimiento de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.



3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.”

Lo anterior, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la cuantía de esta garantía y sin perjuicio de que el Municipio de Lebrija pueda optar por adjudicar al oferente calificado en segundo lugar.

5.1.4. Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un apoderado.

Cuando el proponente actúe a través de apoderado, debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta, y para firmar el contrato respectivo, si es el caso.

5.1.5. Fotocopia del documento de identidad del representante legal y/o su apoderado.

Las personas jurídicas, aportarán copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de los mismos y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

5.1.6. Certificaciones sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales. (Se acepta formato del proponente).

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, el oferente deberá certificar el pago de los aportes realizados en cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, que acredite el cumplimiento de la obligación por lo menos durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de cierre del presente proceso de selección, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que el proponente, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Nota 1: Esta información deberá ser certificada de acuerdo anexo dispuesto por El Municipio de Lebrija para tal efecto en el Pliego de Condiciones.

Nota 2: En caso de que la certificación de aportes de seguridad social ARL y parafiscales sea expedida por revisor fiscal esta deberá venir acompañada de la cedula de ciudadanía, la tarjeta profesional del revisor fiscal y el certificado de antecedentes vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

5.1.7. Registro Único de Proponentes.

Los proponentes deberán presentar el Registro Único de Proponentes, con fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas.

De conformidad con lo consagrado el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 el artículo



2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 87 de la ley 1437 de 2007, al cierre del Proceso de Contratación, la inscripción y renovación del RUP debe encontrarse vigente y en firme.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales todos los miembros deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes y su firmeza.

5.1.8. Certificado de existencia y representación legal

Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

- 5.1.8.1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad donde opere la oficina principal y de la sucursal o agencia que atenderá el programa de seguros de la Entidad, con fecha de expedición no mayor sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el que conste que su objeto social corresponde al objeto del presente proceso.
- 5.1.8.2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia: Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en donde se conste la autorización de funcionamiento y los ramos a los cuales puede expedir pólizas.

En el evento en que en ninguno de los certificados mencionados se indiquen las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas, con el fin de verificar, directamente por parte de la Entidad, estos aspectos.

En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, estos documentos deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

Si el proponente o los integrantes del mismo cuando éste sea un Consorcio o Unión Temporal, al cierre del presente proceso carezcan de los requisitos previstos en cuanto al registro o sucursal domiciliada, la indicación de las facultades del Representante Legal, el término de duración y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente NO SERÁ HABILITADA.

La capacidad de la persona jurídica oferente se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, el cual deberá contemplar la celebración de contratos de seguros, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal o en los estatutos de la sociedad, en caso de existir limitaciones. Para proponentes que sean consorcio o unión temporal, todos sus miembros deben cumplir con este requisito.

La duración de la persona jurídica no podrá ser inferior al plazo de ejecución y un (1) año más. Para proponentes que sean consorcio o unión temporal, todos sus miembros deben cumplir con este requisito.

Cuando el proponente actué a través de apoderado, debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo, si es el caso.

5.1.9. Consulta Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República

Conforme el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y el parágrafo 1 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, la proponente persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural, ni su representante legal no podrán estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales.

El Municipio de Lebrija acorde con la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008,



suscrita por el Contralor General de la República, verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín. vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días.

En caso de que un PROPONENTE se encuentre relacionado en dicho boletín, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos con anterioridad a la adjudicación del contrato, de lo contrario la oferta será rechazada.

5.1.10. Consulta de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.

El proponente, los integrantes del proponente plural, ni los representantes legales, no podrán tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato.

El Municipio de Lebrija conforme la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación. vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días.

5.1.11. Consulta de Antecedentes Judiciales.

El Municipio de Lebrija conforme el Decreto 019 de 2012, consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural que van a participar en el presente proceso. vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días.

5.1.12. Consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas.

El Municipio de Lebrija consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia – Portal de Servicio al Ciudadano, el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, para verificar si existen multas en mora en los últimos seis (6) meses, impuestas por virtud del artículo 183 del Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016, del representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural que van a participar en el presente proceso.

5.1.13. Compromiso anticorrupción e Inhabilidades e Incompatibilidades. (Anexo)

La propuesta debe estar acompañada del Anexo denominado “Compromiso Anticorrupción e Inhabilidades e Incompatibilidades” firmado por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, el cual deberá ser diligenciado según el formato del pliego de condiciones.

6.0 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

6.1 CAPACIDAD FINANCIERA

EL Municipio de Lebrija, tal como lo señala el Manual de Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente y el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, adelantó el análisis de conocimiento del sector y con base en el mismo, particularmente el relativo al objeto del Proceso de la Contratación, establece los siguientes indicadores como requisitos habilitantes para verificación de la capacidad financiera, considerando la información vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes – RUP. Por lo cual, el último año fiscal a corte 31 de diciembre del 2025, que se refleje en el registro de cada proponente.

Indicador	Formula	Margen Requerido
-----------	---------	------------------

Índice de Liquidez	Activo corriente dividido pasivo corriente	Mayor o igual a 2,0
Índice de endeudamiento	Pasivo Total dividido Activo Total	Menor o igual a 0,82

Nota: Para la validación del indicador de Exceso de Patrimonio Técnico, la Entidad consultará el último informe publicado en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia.

EL Municipio de Lebrija adicionalmente realizó la evaluación del indicador del patrimonio adecuado y considera conveniente solicitar el Indicador de patrimonio adecuado, teniendo en cuenta el análisis realizado a las disposiciones previstas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en especial las relacionadas con lo dispuesto en el Decreto 2954 de 2010, que estableció el régimen de patrimonio adecuado para las entidades aseguradoras, como indicador integral y específico para evidenciar la efectiva capacidad financiera, tal como se indica en el considerando de dicha norma, en el que estipula lo siguiente:

“Que, de acuerdo con los estándares internacionales de regulación, los requerimientos de solvencia para las entidades aseguradoras deben tener en cuenta no sólo los riesgos de suscripción asociados a los riesgos amparados y las primas cobradas, sino que también deben considerar otro tipo de riesgos como los propiamente financieros tal como el de mercado y el de activo.

Que, dado que pueden existir correlaciones entre los diferentes riesgos considerados y que dichas correlaciones varían en cada entidad, las aseguradoras podrán utilizar modelos de medición propios para el cálculo de dichas correlaciones previa autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia. Así mismo se podrán presentar modelos de industria, autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, que den cuenta de las diferentes correlaciones existentes en cada entidad.

Que, con el objetivo de determinar el valor correspondiente al riesgo de activo, las entidades aseguradoras deben clasificarlos en alguna de las categorías de riesgo establecidas en el presente decreto y posteriormente ponderarlos según su nivel de riesgo, con el fin de garantizar que la entidad cuenta con un patrimonio sano, adecuado y de calidad.

De conformidad con lo anterior, el Municipio de Lebrija considera conveniente y adecuado contemplar en la verificación de la capacidad financiera el indicador de Patrimonio.

Para tal efecto, los proponentes deberán contar con un exceso del patrimonio técnico, frente al patrimonio adecuado, tal y como se señala en el cuadro anterior.

Para efectos de la verificación del cumplimiento de este requisito, la entidad consultará en la Web de la Superintendencia Financiera de Colombia el último reporte publicado del exceso del patrimonio técnico frente al patrimonio adecuado.

Nota 1: Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene el resultado mínimo anteriormente establecido, en cada indicador.

Nota 2: Para la determinación de los indicadores financieros en el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se sumarán los componentes, que se utilizan para el cálculo de dichos indicadores,

correspondientes a cada uno de sus integrantes y sobre los totales se obtendrá el índice del Consorcio o Unión Temporal.

NOTA 3: El proponente deberá manifestar el régimen tributario al que pertenece.

6.1.1 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El oferente deberá acreditar una capacidad organizacional con el cumplimiento de los siguientes indicadores, los cuales miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
Indicador	Fórmula	Margen Solicitado
Rentabilidad del Patrimonio	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$	Mayor o Igual a 0,16
Rentabilidad del Activo	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$	Mayor o Igual a 0,03

La verificación del cumplimiento de los anteriores indicadores se hará sobre la información financiera registrada en el Registro Único de Proponentes RUP con corte al 31 de diciembre de 2025.

Para la determinación de los indicadores financieros en el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se sumarán los componentes, que se utilizan para el cálculo de dichos indicadores, correspondientes a cada uno de sus integrantes y sobre los totales se obtendrá el índice del Consorcio o Unión Temporal.

En todo caso, la capacidad de organización no podrá ser inferior a la mínima requerida en el presente numeral.

En el evento que la capacidad de organización del proponente no se ajuste al criterio aquí definido, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en del presente pliego de condiciones.

6.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

6.2.1 Experiencia del Proponente relacionada en el RUP

Para acreditar la experiencia conforme con lo establecido en el numeral 1° del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes la ejecución de mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos que cumplan los siguientes requisitos:

Contratos identificados con alguno de los códigos del clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas a nivel de clase señalados en el siguiente cuadro:

Cuadro. Códigos de contratos presentados en el RUP para la habilitación por condiciones de experiencia:



Código	Grupo	Segmento	Familia	Clase
84131500	F- SERVICIOS	84- Servicios Financieros y de Seguros	13- Servicios de seguros y pensiones	15- Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones.
84131600	F-SERVICIOS	84- Servicios Financieros y de Seguros.	13-Servicios de Seguros y Pensiones	16- Seguros de vida, salud y accidentes

Valor: La sumatoria del valor de los contratos deberá ser igual o superior a doscientos cuarenta y ocho (248) SMMLV

Contratante: Entidades públicas, o mixtas, u organismos multilaterales, o privados totalmente.

Estado de los contratos: Totalmente ejecutados a la fecha del cierre del proceso de selección.

Adjuntar certificaciones: Como quiera que en el RUP no figura toda la información suficiente para acreditar la experiencia, los proponentes deben adjuntar la certificación de los contratos que pretenden acreditar para el presente requisito o en su defecto sus actas de liquidación y respectivo contrato. De los documentos citados se debe evidenciar la siguiente información:

Nombre o razón social del contratante.

Nombre o razón social del contratista e identificación.

Fecha de inicio y finalización del contrato

Objeto y/o obligaciones y/o actividades del contrato identificado. Cada uno de los contratos aportados deberán contemplar como mínimo TRES (3) de los CUATRO (4) ramos requeridos en el presente proceso de selección. Como condición obligatoria el proponente deberá acreditar dentro de los ramos requeridos, el de Todo Riesgo Daños Materiales del cual se permite certificación con pólizas conjuntas que contemplen como mínimo incendio y/o terremoto (excepto deudores), rotura de maquinaria, corriente débil y sustracción. Cada uno de los amparos acreditados deberá tener vigencias iguales o superiores a las requeridas en este proceso de selección

Valor del contrato, incluidos los adicionales o modificaciones, si los hubiere.

En caso de certificación deberá contener el nombre, cargo, firma y teléfono de contacto de quien expide la certificación.

Adicionalmente el proponente deberá acreditar, mediante relación suscrita por el Representante Legal, según la información contenida en el anexo formato para la acreditación de experiencia sobre manejo de programas de seguros. En caso de allegar anexo diferente al relacionado, este deberá contener la misma información del formato citado.

Así mismo, conforme a lo señalado en el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del decreto 1082 de 2015, si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.



FACTORES DE VERIFICACION	EVALUACIÓN
JURÍDICA.	CUMPLE O NO CUMPLE
FINANCIERA	CUMPLE O NO CUMPLE
ORGANIZACIONAL	CUMPLE O NO CUMPLE
TECNICA	CUMPLE O NO CUMPLE

6.2.2 EXPERIENCIA

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual, busca que un contratista cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

La experiencia solicitada respecto al objeto y a los códigos del Clasificador de los Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las principales actividades a ejecutar de acuerdo con el correspondiente presupuesto del contrato, las cuales son un referente mínimo que debe cumplir el proponente.

Para acreditar la experiencia conforme con lo establecido en el numeral 1° del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes la ejecución de mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos que cumplan los siguientes requisitos:

- i. Contratos identificados con alguno de los códigos del clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas a nivel de clase señalados en el siguiente cuadro:

Cuadro. Códigos de contratos presentados en el RUP para la habilitación por condiciones de experiencia

Código	Grupo	Segmento	Familia	Clase
84131500	F- SERVICIOS	84- Servicios Financieros y de Seguros	13- Servicios de seguros y pensiones	15- Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones.
84131600	F-SERVICIOS	84- Servicios Financieros y de Seguros.	13-Servicios de Seguros y Pensiones	16- Seguros de vida, salud y accidentes

- i. Valor: La sumatoria del valor de los contratos deberá ser igual o superior a doscientos cuarenta y ocho (248) SMMLV
- ii. Contratante: Entidades públicas, o mixtas, u organismos multilaterales, o privados totalmente.



- iii. Estado de los contratos: Totalmente ejecutados a la fecha del cierre del proceso de selección.
- iv. Adjuntar certificaciones: Como quiera que en el RUP no figura toda la información suficiente para acreditar la experiencia, los proponentes deben adjuntar la certificación de los contratos que pretenden acreditar para el presente requisito o en su defecto sus actas de liquidación y respectivo contrato. De los documentos citados se debe evidenciar la siguiente información:
- Nombre o razón social del contratante.
 - Nombre o razón social del contratista e identificación.
 - Fecha de inicio y finalización del contrato
 - Objeto y/o obligaciones y/o actividades del contrato identificado. Cada uno de los contratos aportados deberán contemplar como mínimo CUATRO (4) de los OCHO (8) ramos requeridos en el presente proceso de selección. Como condición obligatoria el proponente deberá acreditar dentro de los ramos requeridos, el de Todo Riesgo Daños Materiales del cual se permite certificación con pólizas conjuntas que contemplen como mínimo incendio y/o terremoto (excepto deudores), rotura de maquinaria, corriente débil y sustracción. Cada uno de los amparos acreditados deberá tener vigencias iguales o superiores a las requeridas en este proceso de selección
 - Valor del contrato, incluidos los adicionales o modificaciones, si los hubiere.
 - En caso de certificación deberá contener el nombre, cargo, firma y teléfono de contacto de quien expide la certificación.
 - Adicionalmente el proponente deberá acreditar, mediante relación suscrita por el Representante Legal, según la información contenida en el anexo formato para la acreditación de experiencia sobre manejo de programas de seguros. En caso de allegar anexo diferente al relacionado, este deberá contener la misma información del formato citado.

6.2.3. CAPACIDAD FINANCIERA y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

La capacidad financiera y organizacional por exigir guarda relación con el valor del contrato a celebrar, siendo esta adecuada y proporcional, teniendo como objetivo la consecución de un contratista que disponga de los recursos financieros suficientes para ejecutar el contrato dentro del plazo previsto.

Con el fin de verificar la solidez financiera, el Proponente deberá cumplir con los indicadores financieros y organizacionales establecidos en este documento y en el estudio del sector.

El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones capacidad financiera y de organización de los proponentes, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones.

La entidad teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece el periodo en el cual los proponentes deberán presentar su renovación, esto es a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, valdrá la información que se encuentre actualizada en el RUP, para la evaluación de la capacidad financiera y organizacional.

La entidad verificará toda la información financiera en moneda legal colombiana y en el SMMLV, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto número 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan, así mismo deberán estar en idioma español.



En caso de que los estados financieros se encuentren en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la última fecha de corte fiscal del país de origen, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:

- www.banrep.gov.co Menú de contenido Series estadísticas Tasas de cambio
- Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano Tipo de tasa (elegir compra)
- Serie para un rango de fechas dado Seleccionar la fecha
- Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa)
- Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentren los estados financieros de la moneda de origen del Proponente no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello de su país de origen, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de corte.

Si los estados financieros ya se encuentran expresados en dólares estadounidenses, o se re-expresan a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberán re- expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, publicada en el sitio de Internet del Banco de la República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:

- www.banrep.gov.co
- Menú de contenido Series estadísticas Cambio Tasa de cambio del peso colombiano TRM

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, el Municipio de Lebrija - Santander, hace uso de los siguientes indicadores, los cuales considera adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación, y que deben cumplir los proponentes con base en la información contenida en el RUP:

CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	$\text{Activo corriente} / \text{Pasivo corriente.}$	Mayor o igual a 2,0
Nivel de endeudamiento	$\text{Pasivo total} / \text{Activo total.}$	Menor o igual a 0,82
Rentabilidad del Patrimonio	$\text{Utilidad Operacional} / \text{Patrimonio.}$	Mayor o igual a 0,16
Rentabilidad del Activo	$\text{Utilidad Operacional} / \text{Activo Total.}$	Mayor o igual a 0,03

El procedimiento para calcular los indicadores de los oferentes plurales será el siguiente:



3. Suma de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

$$(iii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Indica cual es la capacidad del proponente para cancelar sus deudas a corto plazo comprometiendo sus activos corrientes, es decir, por cada peso de deuda corriente establece cuanto se tiene de respaldo en activo corriente; entre más alto sea el índice, menor es el riesgo de que exista incumplimiento de las deudas a corto plazo.

Los activos corrientes normalmente incluyen caja, títulos valores de corto plazo, cuentas por cobrar e inventarios. Los pasivos corrientes normalmente incluyen las cuentas por pagar, deuda de corto plazo y gastos acumulados.

Índice de liquidez (IL) = Activo corriente/Pasivo corriente.

El Municipio de Lebrija- Santander, determina como índice de liquidez que debe ser mayor o igual a **2,0**

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (IE).

Refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos del proponente. Mientras más alto sea este índice menor es el apalancamiento financiero.

Índice de Endeudamiento (IE) = Pasivo total /Activo total

El Municipio de Lebrija- Santander, determina como índice de endeudamiento que debe ser menor o igual a **0,82**

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

La capacidad que tiene una organización para entregar bienes y servicios está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos, y el riesgo de su operación. De acuerdo con lo establecido en el Estudio de Mercado, la Entidad cuenta con información de posibles Oferentes quienes pertenecen a subsectores diferentes de la industria de la construcción, por lo cual sus resultados financieros no se comportan de una manera uniforme y muestran desviaciones estadísticas muy altas. Estos indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado

Los Proponentes deben cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP:

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio.	Mayor o igual a 0,16
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total.	Mayor o igual a 0,03

El procedimiento para calcular los indicadores de los oferentes plurales será el siguiente:

3. Suma de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

$$(iii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

La utilidad operacional sobre el patrimonio indica qué tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias. Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Patrimonio. Este Indicador expresaqué porcentaje representa la utilidad neta del valor del financiamiento de capital, o, cuantos pesos de utilidad netagenera la empresa por cada peso de financiamiento, está razón mide el rendimiento sobre la inversión, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su Patrimonio para generar ganancias.Rentabilidad del Patrimonio (RP) = Utilidad Operacional / Patrimonio.

El Municipio de Lebrija determina como índice de rentabilidad del patrimonio que **debe ser mayor** o igual a 0,16

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

La utilidad operacional sobre los activos indica qué tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa sus activos para generar ganancias. Estos indicadores el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Activo. Este Indicador mide la eficiencia en el uso de los Activos de una empresa para establecer la efectividad total de la administración y producir utilidades sobre los Activos Totales disponibles.

Razón de cobertura de intereses (RCI) = Utilidad Operacional / Activo Total

El Municipio de Lebrija- Santander determina como índice de rentabilidad del activo que debe ser mayor o igual a 0,03

7.1. FACTORES DE EVALUACIÓN:

Teniendo en cuenta que los bienes y servicios que se pretenden adquirir son de características técnicas uniformes conforme con lo expresado en el numeral 3 del



artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que dé el menor precio a la Entidad, es decir, que en este tipo de procesos de contratación se tendrá como único factor de selección el menor precio.

7.1.1. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

Se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de aspectos jurídicos, financieros, técnicos, de experiencia y de organización y éstos determinarán si las propuestas presentadas cumplen con los requisitos mínimos de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y lo señalado en el pliego de condiciones del presente proceso.

Antes de iniciar la subasta inversa electrónica, se efectuará la verificación aritmética requerida en el presente pliego de condiciones a las propuestas económicas.

Esta verificación no da lugar a puntaje, pero dará lugar a que la propuesta sea habilitada o rechazada.

La Entidad contratante evaluará las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones.

En la evaluación de las ofertas, el Municipio de Lebrija, se realizará a los proponentes habilitados, la ponderación del factor económico, del factor técnico y del incentivo a la industria nacional, de acuerdo con los puntajes que se indican en el siguiente cuadro:

ITEM	CRITERIO DE EVALUACION	PUNTAJE MAXIMO %	PORCENTAJ E %
1	FACTOR ECONOMICO	98	10.89%
2	ASPECTOS TECNICOS – CALIDAD	700	77.78%
3	INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100	11.11%
4	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES	2	0.22%
PUNTAJE TOTAL		900	100%

Para ser adjudicado el proceso, el proponente deberá obtener al menos SEISCIENTOS (600) PUNTOS, en el factor de selección, de lo contrario será rechazada su propuesta.

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad de mayor a menor puntaje, para la adjudicación del contrato.

Antes de entrar a determinar las condiciones que deben reunir las propuestas y la metodología para la asignación de puntaje, es importante resaltar la definición de correcciones aritméticas y la definición de incoherencias, para el presente proceso de selección

7.1.2. DOCUMENTOS DEL OFRECIMIENTO TÉCNICO Y ECONÓMICO DE LOS BIENES

El proponente deberá presentar las especificaciones técnicas de los elementos, los cuales deben cumplir con las especificaciones establecidas en la FICHA TECNICA. El ofrecimiento técnico debe contener cada uno de los elementos ofertados, en él se debe especificar claramente las características técnicas descritas en el anexo técnico. Mediante el anexo FICHA TECNICA” el proponente se compromete y manifiesta que conoce y cumple con todas las especificaciones técnicas de los elementos contenidos



en la FICHA TECNICA y que su ofrecimiento técnico contiene las características descritas en el anexo técnico.

7.1.3. OFRECIMIENTO ECONÓMICO

El proponente deberá diligenciar el formato de propuesta económica de acuerdo con la ficha técnica establecida.

Atendiendo que el presente proceso está determinado por el presupuesto oficial y la oferta económica es por precios unitarios, es decir, se trata de un proceso por el sistema de bolsa o monto agotable, el valor total de dicha propuesta deberá ser el valor del presupuesto oficial asignado para el presente proceso, el cual deberá ser diligenciado en el formato de la propuesta económica del Sobre No. 2 ECONOMICO, el cual, se apertura únicamente en la fecha establecida en el cronograma del proceso.

Serán declaradas como RECHAZADAS ECONÓMICAMENTE las propuestas que excedan los valores de cada ítem establecidos dentro del estudio de mercado adelantado por la Entidad.

NOTA 1: En el evento en que la propuesta económica se allegue con decimales, éstos se deberán aproximar al entero más cercano por exceso o por defecto y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la propuesta económica.

NOTA 2: En aplicación al principio de medición establecido en el régimen de Contabilidad Pública, expedido por el Contador General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso, que es la moneda nacional. Por lo tanto, la propuesta económica deberá contener las cuantías o valores monetarios sin centavos.

7.1.4. CRITERIOS DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN

En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en los numerales 1 al 11 del Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer lugar.

1. PREFERIR LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS NACIONALES FRENTE A LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS EXTRANJEROS.

Se entiende por servicio de origen nacional aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia.

- Lo anterior será verificado del certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas.
- Para personas naturales se verificará con la copia de la cédula de ciudadanía, de extranjería o visa de residente, si es el caso.

Nota 1: Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

Nota 2: Este requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos facto de calificación “*Apoyo a la Industria Nacional*”. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.



2. **PREFERIR LA PROPUESTA DE LA MUJER CABEZA DE FAMILIA, MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR O DE LA PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE; O, LA DE UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MUJERES CABEZA DE FAMILIA, MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y/O PERSONAS JURÍDICAS EN LAS CUALES PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE.**

La acreditación para este factor se hará de la siguiente manera según el caso correspondiente.

- A. Mujer cabeza de familia:** Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Por tanto, para acreditar esta condición se deberá adjuntar a la propuesta declaración por parte de la mujer ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso, junto con la copia de los documentos de identidad. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

- B. Mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar:**

Se acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. De acuerdo con lo anterior deberá adjuntar copia de la medida de protección que establezca la medida de protección procedente, la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena, según sea el caso.

Copia de los documentos de identidad.

- C. En caso de personas jurídicas**

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los literales anteriores.

- D. En el caso de los proponentes plurales.**

Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas anteriormente en este numeral.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. **PREFERIR LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL OFERENTE QUE ACREDITE EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY QUE POR LO MENOS EL DIEZ POR**



CIENTO (10%) DE SU NÓMINA ESTÁ EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD A LA QUE SE REFIERE LA LEY 361 DE 1997,

Dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Deberá acreditar esta situación presentando los siguientes documentos:

- a) Certificación vigente expedida por la Oficina del Ministerio del Trabajo respectiva.
- b) El proponente debe adjuntar a su oferta el Anexo “Acreditación de vinculación laboral de personas en condiciones de Discapacidad”, formato que debe estar suscrito por la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica que acredita el personal con discapacidad y el revisor fiscal o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en donde se evidencie que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta sea inferior a un año y se manifestó el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. PREFERIR LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL OFERENTE QUE ACREDITE LA VINCULACIÓN EN MAYOR PROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN CUMPLIDO EL REQUISITO DE EDAD DE PENSIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY.

- El proponente debe adjuntar a su oferta el Anexo “Acreditación de vinculación de personas mayores” (certificación bajo la gravedad de juramento) la cual debe estar suscrita por la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica, o revisor fiscal según sea el caso, manifestando que las personas relacionadas no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que han cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- **En el caso de los oferentes plurales**, el representante del mismo deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar



o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada una de las personas vinculadas.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. PREFERIR LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL OFERENTE QUE ACREDITE, EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY, QUE POR LO MENOS DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA PERTENECE A POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS.

Para lo cual el proponente deberá adjuntar:

- a. Certificación expedida por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalando las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación, nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

- b. Certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, para acreditar el tiempo de vinculación en la planta referida,
- c. Certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Nota: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la



autorización para el tratamiento de datos personales (Anexo) como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- 6. PREFERIR LA PROPUESTA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN O DE LA PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE; O, LA DE UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN, Y/O PERSONAS JURÍDICAS EN LAS CUALES PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE.**

Se adjuntará alguno de estos documentos según corresponda:

- a. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
- b. Certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.
- c. El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración
- d. U otro documento que para el efecto determine la ley
- e. Copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados antes citados, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados señalados en los literales de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Nota: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, con el literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales (ver Anexo) como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- 7. PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR UN PROPONENTE PLURAL** siempre que se cumplan los siguientes literales:

- A.** Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración.

Para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 adicionado al decreto 1082 de 2015, por el

decreto 1860 de 2021;

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los



términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Para el caso de la mujer cabeza de familia: Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Por tanto, para acreditar esta condición se deberá adjuntar a la propuesta declaración por parte de la mujer ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso, junto con la copia de los documentos de identidad. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Para el caso de personas en proceso de reincorporación o reintegración Se adjuntará alguno de estos documentos según corresponda:

- a. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
- b. Certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.
- c. El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración
- d. U otro documento que para el efecto determine la ley
- e. Copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados antes citados, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados señalados en los literales de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

- **O por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración,** se acreditará de la siguiente manera:
 - Certificado bajo la gravedad de juramento expedido por el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo en el cual acrediten, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica



está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

- Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

B. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

C. En relación con el integrante del literal A ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal A, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

NOTA: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR UNA MIPYME O COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES; O UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES.

- a. Preferir la oferta presentada por una Mipyme: lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.413 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 201514.
- b. **Se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales**, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas anteriormente de este numeral.

En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MICRO Y/O PEQUEÑAS EMPRESAS, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES.



- a. *Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.*
- b. *Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.*

Tratándose de proveedores plurales, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. PREFERIR AL OFERENTE QUE ACREDITE DE ACUERDO CON SUS ESTADOS FINANCIEROS O INFORMACIÓN CONTABLE CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR, POR LO MENOS EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DEL TOTAL DE PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES POR CONCEPTO DE PROVEEDURÍA DEL OFERENTE, REALIZADOS DURANTE EL AÑO ANTERIOR para lo cual:

- a. El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.
- b. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:
 - Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;
 - La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
 - Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas

11. PREFERIR LAS EMPRESAS RECONOCIDAS Y ESTABLECIDAS COMO SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO O SOCIEDAD BIC, DEL SEGMENTO MIPYMES

Para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el



cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.2.4.2.17.

12. UTILIZAR UN MÉTODO ALEATORIO PARA SELECCIONAR EL OFERENTE, MÉTODO QUE DEBERÁ HABER SIDO PREVISTO PREVIAMENTE EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

Por último, de persistir el empate, se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, en el que se utilizarán los centavos del valor de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, indicador económico que expresa el valor promedio diario de la tasa de cambio entre el peso colombiano y el dólar norteamericano¹⁵; para lo cual El Municipio de Lebrija ordenará a los Proponentes con Ofertas empatadas en el orden alfabético según el nombre registrado. Una vez ordenados, EL MUNICIPIO DE LEBRIJA asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

Seguidamente, EL MUNICIPIO DE LEBRIJA tomará la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre del Proceso de Contratación y la divide entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. Realizados estos cálculos, El Municipio de Lebrija seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), EL MUNICIPIO DE LEBRIJA seleccionará al Proponente con el mayor número asignado. Este procedimiento se repetirá en caso de que persistan empates entre Proponentes.

Nota 1: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

Nota 2 La información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

8.CORRECCION ARITMETICA:

Para esta definición se trae a colación la Sentencia T-875/00 de la Corte Constitucional, que al respecto señala: “ERROR ARITMETICO EN PROVIDENCIA JUDICIAL-

Definición/ERROR ARITMETICO EN PROVIDENCIA JUDICIAL-Corrección. El error aritmético es aquel que surge de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada. En consecuencia, su corrección debe contraerse a efectuar adecuadamente la operación aritmética erróneamente realizada, sin llegar a modificar o alterar los factores o elementos que la componen.”

En igual sentido se ha pronunciado la Corte Suprema de Justicia, verbi gracia, Auto de la Sala de Casación Civil del 25 de septiembre de 1973, Auto del 14 de julio de 1983 y la sentencia del 26 de abril de 1995, afirmando sobre el tema, lo siguiente: “La corrección es un remedio que toca exclusivamente con el error aritmético cometido por el fallador, como cuando se equivoca en los resultados de una operación numérica. Es, pues, una cuestión que tiene que ver eminentemente con números. Sobre el particular, la Corte ha enunciado, con bastante claridad, lo que debe entenderse por ‘error puramente aritmético’, Al efecto, ha dicho: ‘el error numérico al que se refiere la ley es el que resulta de la operación aritmética que se haya practicado, sin variar o alterar los elementos numéricos de que se ha compuesto o que han servido para practicarla; es decir, que sin alterar los elementos



numéricos el resultado sea otro diferente, ‘habrá error numérico en la suma de 5, formada por los sumandos 3, 2 y 4.’ Entiende pues la Sala que tal error aritmético deriva de un simple lapsus calami, esto es, del error cometido al correr la pluma, y como tal fácilmente corregible porque solamente se ha alterado el resultado sin alterar los elementos de donde surge la operación”.

Igualmente, en sentencia del Consejo de Estado, sala de lo contencioso administrativo, sección tercera, consejera ponente: María Elena Giraldo Gómez, Bogotá, D.C., tres (3) de mayo de dos mil uno (2001), radicación número: 12083, señala que: “La jurisprudencia se ha pronunciado en distintas oportunidades sobre la evaluación de las ofertas y ha destacado la exigencia legal de que las evaluaciones deben hacerse con base en la ley y en el pliego de condiciones – ley de la licitación -, sin negarle a la Administración la posibilidad de corregir errores de las ofertas, susceptibles de dicho procedimiento”.

De acuerdo a lo anterior, teniendo claro lo que significa error aritmético y por ende el alcance del procedimiento de corrección aritmética, el municipio de Lebrija- Santander determina que el presente proceso de selección contemple la facultad de la Administración de corregir los errores simplemente aritméticos que se evidencien en los documentos que integran las propuestas, y que este procedimiento debe realizarse en la etapa de evaluación de las propuestas, y en caso de ser necesario puede realizarse incluso hasta antes de la adjudicación del proceso.

INCOHERENCIAS:

Para esta definición se trae a colación la siguiente jurisprudencia:

En sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, del consejero ponente Enrique Gil Botero, de noviembre doce (12) de dos mil catorce (2014), se señala: “Los problemas hermenéuticos más comunes que se presentan durante la etapa de evaluación de las ofertas son: la incoherencia, es decir, cuando sobre un mismo aspecto, asunto o requisito la oferta cuenta con dos datos diferentes: conforme a uno dice algo concreto, y conforme al otro el contenido cambia – mucho o poco-, y de allí se derivan consecuencias diversas, entre ellas que la oferta se ajuste o no a lo pedido, e infinidad de efectos disímiles.”

De acuerdo a lo anterior, teniendo claro lo que significa incoherencia, el municipio de Lebrija determina procedimientos a seguir por parte de la administración en caso de que se evidencien incoherencias específicas o contradicciones en los ofrecimientos contenidos en los diferentes documentos que integran las propuestas, y que estos procedimientos deben realizarse en la etapa de evaluación de las propuestas y en caso de ser necesario puede realizarse incluso hasta antes de la adjudicación del proceso.

I. FACTOR PRECIO (PUNTAJE MAXIMO (98) PUNTOS)

EL MUNICIPIO DE LEBRIJA – SANTANDER a partir del valor de las ofertas debe asignar máximo 98 puntos, de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Métodos de evaluación de la oferta económica

Método

Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija para el día hábil siguiente a la fecha establecida como cierre de presentación de propuestas. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (Inclusive)	Número	Método
De 00 a 24	1	Media aritmética
De 25 a 49	2	Media aritmética alta
De 50 a 74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor valor

En caso de quedar un solo proponente habilitado, se le otorgarán 98 puntos en esta ítem. A continuación, se explica brevemente cada una de los cuatro (4) métodos enunciados para la evaluación de la oferta económica.

(ii) Media aritmética
Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ =Media aritmética
 x_i =Valor de la oferta I sin decimales
 n =Número total de las ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Puntaje i =

[Incluir el valor del máximo puntaje]

$x \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}} \right) \right)$

Para valores menores o iguales a $\bar{X}$

[Incluir el valor del máximo puntaje]

$x \left(1 - 2 \left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}} \right) \right)$

Para valores mayores a $\bar{X}$

Donde,
 $\bar{X}$ =Media aritmética
 V_i =Valor total de cada una de las ofertas i, sin decimales
 i =Número de oferta



En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

Donde,

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

$\bar{X}_A$ = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i =

[Incluir el valor del máximo
puntaje]

iguales a $\bar{X}$

Para valores menores o
iguales a $\bar{X}$

[Incluir el valor del máximo
puntaje]

Para valores mayores a $\bar{X}$
Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_i = Valor total de cada sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 7- Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5
....	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{POxPOx \dots PO_{nv}xP_1xP_2x \dots xP_n}$$

G_{PO} =Media geométrica con presupuesto oficial

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO) n
= Número de Ofertas válidas

PO= Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

P_i =Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

Puntaje i =

[Incluir el valor del máximo puntaje]

[Incluir el valor del máximo puntaje]

$$x \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}} \right) \right)$$

Para valores menores o iguales a G_{PO}

$$x \left(1 - 2 \left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}} \right) \right)$$

Para valores mayores a G_{PO}

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i i
= Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto



oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \left\{ \frac{[Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje]x(V_{MIN})}{V_i} \right\}$$

Donde,

V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i i
= Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

NOTA 1: EL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA, será el valor tenido en cuenta, para establecer la ponderación del Precio.

II. CRITERIOS PONDERACION DE FACTOR DE CALIDAD (700 PUNTOS)

Como ponderación de los elementos de calidad, el proponente a su costo y riesgo, a fin de hacerse acreedor del puntaje deberá ofrecer las siguientes condiciones técnicas y de calidad.

Con base en los documentos técnicos ponderables presentados por los proponentes en sus propuestas se otorgará un puntaje total de 700 puntos a los oferentes, los cuales serán distribuidos de la siguiente manera:

I. CRITERIOS PONDERACION DE FACTOR DE CALIDAD (700 PUNTOS)

Como ponderación de los elementos de calidad, el proponente a su costo y riesgo, a fin de hacerse acreedor del puntaje deberá ofrecer las siguientes condiciones técnicas y de calidad.

Con base en los documentos técnicos ponderables presentados por los proponentes en sus propuestas se otorgará un puntaje total de 700 puntos a los oferentes, los cuales serán distribuidos de la siguiente manera:



1. FACTORES TECNICOS - Máximo 700

FACTOR	PUNTAJE
FACTOR CALIDAD - CALIFICACIÓN DEL FACTOR TÉCNICO	
Como criterios de la evaluación técnica se tendrán en cuenta el Anexo de Condiciones Técnicas Complementarias, donde se encuentran todos los aspectos que se tendrán en cuenta al momento de realizar la calificación.	

A. – CONDICIONES COMPLEMENTARIAS Y DEDUCIBLES 600 PUNTOS

CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS DE LOS SEGUROS ACONTRATAR	
PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	
Las condiciones, coberturas, cláusulas, límites y/o plazo indicados a continuación no son de obligatorio ofrecimiento por los oferentes.	
Se precisa que el ofrecimiento de condiciones que presten beneficio a la Entidad Asegurada, adicionales a las complementarias solicitadas o en exceso a las mismas; no serán objeto de asignación de puntaje, no obstante, la presentación de éstas obliga a la Aseguradora a su otorgamiento en caso de que el contrato le sea adjudicado y el oferente con la firma de la propuesta acepta esta condición.	
El oferente deberá señalar expresamente en su propuesta las condiciones complementarias que ofrece especificando límite, periodo y demás información necesaria para su evaluación de acuerdo con las condiciones de cada una de ellas.	
Condiciones Complementarias	75
Límite de cobertura de hurto simple. Se califica el sublímite adicional de \$50.000.000 ofrecido al básico obligatorio.	10
Cláusula de adecuación de construcciones a las normas de sismo resistencia. Sublímite del 20 % del valor asegurable de la edificación afectada.	10
El alcance de la cobertura de esta cláusula comprende, el valor de los costos de diseño, honorarios profesionales de ingenieros, arquitectos, topógrafos, interventores, consultores, tecnólogos, técnicos o cualquier otro profesional para efectuar trabajos planos, especificaciones, cualquier otro trabajo y ejecución de la adecuación del inmueble asegurado a las normas de sismo resistencia vigentes al momento del siniestro y no estará sujeta aplicación de deducible.	
Gastos adicionales. Se califica el sublímite adicional de \$300.000.000 al básico obligatorio.	10



Revocación de la póliza. Se califica el término de días adicionales ofrecidos al básico obligatorio, de treinta (30) días (Esto es el exceso de noventa (90) días del básico y hasta ciento veinte(120), excepto para Hmacc -Amit y Terrorismo	6
Limitación de eventos para la revocación de la póliza. (La asignación del puntaje de ésta condición, está sujeta a la aceptación del texto de la misma, bajo los mismos términos, la modificación o condicionamiento da lugar a la calificación de cero (0) puntos) En consideración a que la disposición contenida en el artículo 1071 del Código de Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1162 del mismo Código, puede ser modificada a sentido favorable al tomador, asegurado o beneficiario, con el objetivo de reforzar la seriedad de los ofrecimientos efectuados en la etapa pre -contractual y precaver que las compañías oferentes realicen una adecuada selección del riesgo en dicha etapa, con la presentación de la oferta las aseguradoras proponentes aceptan la limitación de los eventos de revocación unilateral a las siguientes circunstancias: 1. Resultado de siniestralidad: Se presenta cuando en vigencia de la póliza suscrita y durante el término corrido hasta la fecha de aviso de la revocación, exista una siniestralidad superior al 40% del valor asegurado. 2. Revocación no imputable a la aseguradora de los contratos de reaseguro: Se presenta cuando la aseguradora al momento de dar el aviso de revocación acredita documentalmente que el contrato de reaseguro que respaldaba la colocación fue revocado por los reaseguradores respectivos, por causas no imputables a fallas de la aseguradora en el análisis y transferencia del riesgo.	6
Cláusula de diferencias contractuales. Las diferencias que se susciten entre la compañía y el asegurado con relación a los siniestros que afecten la presente póliza y en las cuales no exista un acuerdo, serán sometidas a la decisión de peritos o expertos en la actividad que desarrolla la entidad, según se prevé en el Artículo 68 y siguientes de la ley 80 de 1993 y el artículo 2026 del código de Comercio.	6
No aplicación de infraseguro. Se califica el porcentaje ofrecido, adicional al básico obligatorio, hasta el 5% (Esto es el exceso de 5% del básico y hasta 10%)	6
Subrogación El Oferente debe contemplar bajo esta condición, el otorgamiento de las siguientes condiciones: Al indemnizar un siniestro la compañía se subroga, por ministerio de la ley y hasta concurrencia de su importe, en los derechos del Asegurado contra las personas responsables del siniestro, no obstante la Compañía renuncia expresamente a ejercer sus derechos de subrogación contra: 1. Cualquier persona o Entidad que sea un Asegurado bajo la póliza. 2. Cualquier filial, subsidiaria u operadora del asegurado. 3. Cualquier miembro de la Junta Directiva o cualquier empleado o dependiente del Asegurado, salvo el caso en que los daños hayan sido causados intencionalmente por ellos.	6
Determinación de la pérdida indemnizable. El Oferente debe contemplar en forma expresa que la determinación del valor de la pérdida indemnizable de bienes, se efectuará con base en cotizaciones de bienes de la misma clase, capacidad, tipo y marca o de las características más similares que ofrezca el mercado.	5



PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	
Página	42 de 74

En caso de que en el mercado no existan bienes de las mismas o similares características, la determinación se efectuará con base en la (s) alternativa (s) de reemplazo que presentará el asegurado.	
Reconstrucción, Reposición, Reparación o reemplazo	
Bajo esta cláusula la Compañía pagará la indemnización por el valor de la reposición o reemplazo de los bienes asegurados, cuando el conjunto o la totalidad de ellos queden destruidos o de tal modo averiados que pierdan la aptitud para el fin a que están destinados o cuando no obstante no perder esa aptitud, su reparación aunque se facilite, implique perjuicios en la calidad o eficiencia en la producción u operación y de conformidad con lo siguiente:	
1. Se entiende por valor de reposición de los bienes, el valor a nuevo de los mismos, sin deducción alguna por depreciación, demérito, uso, vetustez, o en fin, por cualquier otro concepto.	5
2. Si con ocasión del siniestro, la reposición o reparación del conjunto o totalidad de los bienes, ó de un grupo de éstos o de cualquiera de ellos, el asegurado hiciera cualquier cambio o reforma en sus instalaciones, o reemplazare el o los bienes siniestrados por otro u otros de diferente naturaleza, o de mayor capacidad, serán de su cuenta los mayores costos que dichos cambios ocasionen	
3. La compañía aseguradora también se obliga a indemnizar el siniestro total o parcial con base en el valor de la reconstrucción, reposición, reparación o reemplazo, si se hace conveniente o necesaria la reconstrucción en un sitio distinto al del sitio afectado por el siniestro, sin que la indemnización exceda de la suma que hubiere debido indemnizar en casos normales.	
4. Sin importar que la indemnización se haga bajo cualesquiera de las modalidades antes previstas, la compañía no estará obligada a responder si no hasta la concurrencia del valor asegurado, ajustado según lo estipulado en las condiciones de la póliza.	
Errores, Omisiones e inexactitudes	
De conformidad con lo estipulado en el artículo 1162 del Código de Comercio se modifica el inciso 3o del artículo 1058 del C. Co. en beneficio del asegurado para establecer que en caso de inexactitud o reticencia proveniente de error inculpable del asegurado, el asegurador estará obligado, en caso de siniestro,	5



al pago total de la prestación asegurada, sin consideración a la tarifa o prima estipulada	
Total Puntos - Condiciones Complementarias	75

DEDUCIBLES PÓLIZA SEGURO DE DAÑOS MATERIALES
El proponente debe indicar expresamente los deducible ofrecidos
EVALUACIÓN DE DEDUCIBLES (40 puntos)
Criterios de evaluación
La asignación de la calificación para este aspecto se realizará aplicando los criterios aquí indicados y los puntajes señalados en las tablas contenidas a continuación:
Evaluación de deducibles aplicables sobre el valor de la Pérdida:
Con excepción del amparo de Terremoto, temblor y/o erupción volcánica, solo se aceptarán propuestas de deducibles aplicables sobre el valor de la pérdida. Por lo tanto, las propuestas que ofrezcan deducibles sobre valor asegurado y/o valor asegurable para amparos diferentes a terremoto temblor y/o erupción volcánica, SERÁN OBJETO DE RECHAZO.
Evaluación de deducibles aplicables al amparo de Terremoto, temblor y/o Erupción Volcánica
Solo se aceptarán propuestas de deducibles, aplicables sobre el valor asegurado y/o valor asegurable, DEL ITEM AFECTADO DENTRO DEL PREDIO ASEGURADO para el amparo de Terremoto, temblor y/o erupción volcánica ; por lo tanto las propuestas que ofrezcan sobre el valor asegurado TOTAL y/o valor asegurable TOTAL , SERÁN OBJETO DE RECHAZO.
De acuerdo con lo anterior y para los fines pertinentes de deducible y a efectos de la determinación del “ valor asegurado o asegurable del ITEM AFECTADO DENTRO DEL PREDIO ASEGURADO ”, se considerarán las siguientes definiciones:
PREDIO ASEGURADO: Es el sitio de ocurrencia del siniestro donde la Entidad lleva a cabo actividades y en el cual se encuentran contenidos los bienes asegurados, ya sea en uno o varios edificios o a la intemperie, si están diseñados para ello.
ITEM AFECTADO: Corresponde a la agrupación de bienes de iguales o similares características, tales como: Edificios, bienes muebles, equipos eléctricos, equipos electrónicos, maquinaria, equipo, mercancías, dineros y otros asegurados
valor asegurado o asegurable DEL ITEM AFECTADO DENTRO DEL PREDIO ASEGURADO: Corresponde al monto asegurado o asegurable de los bienes contenidos en cada predio; es decir, los bienes correspondientes a los ítems de: Edificios, bienes muebles, equipos eléctricos, equipos electrónicos, maquinaria, equipo, mercancías, dineros y otros asegurados.
Se aclara que en caso de siniestro por pérdida o daño, que afecte solo algunos de los ítems antes citados, el valor asegurado o valor asegurable considerado para la aplicación del deducible corresponderá solamente al ítem o ítems correspondientes a los bienes afectados.
El oferente debe especificar expresamente si su propuesta es aplicable sobre el valor de la pérdida o el valor asegurado o valor asegurable, o valor asegurado o asegurable DEL ITEM

AFECTADO DENTRO DEL PREDIO ASEGURADO de lo contrario LA OFERTA SERA OBJETO DE RECHAZO.	
Si el deducible propuesto (porcentaje o mínimo), se enmarca dentro del ultimo rango de las tablas de calificación, es decir, en el se efectúa descuento de puntaje; el otro aspecto (porcentaje o mínimo), se calificará con cero puntos.	
Evaluación de deducibles para otros eventos:	
En el caso de que las propuestas contemplen deducibles diferentes de los amparos a los señalados en las tablas de calificación, se aplicará a la tabla de OTROS EVENTOS , a cada uno de estos deducibles ofrecidos y se realizará el promedio de la calificación.	
TABLAS DE CALIFICACIÓN	
1. TERREMOTO (10 Puntos)	
Evaluación de Porcentaje: 5 Puntos	
RANGO DE DEDUCIBLE	sobre valor asegurado o asegurable DEL ITEM AFECTADO DENTRO DEL PREDIO ASEGURADO
SIN DEDUCIBLE	5 Puntos
Superior a 0,5% y hasta 1%	2 Puntos
Superior a 1%	Se descontarán cinco (5) puntos por cada punto porcentual adicional
Evaluación de Mínimo: (En salarios mínimos mensuales legales vigentes) 5 Puntos	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje
SIN DEDUCIBLE	5 Puntos
Superior a 0,5 y hasta 1,0 SMMLV	2 Puntos
Superior a 1,0 y hasta 1,5 SMMLV	1 Puntos
Superior a 1,5 SMMLV	Se descontarán cinco (5) puntos por cada punto porcentual adicional
2. AMIT Y HMACCOP (10 PUNTOS)	
Evaluación de Porcentaje: 5 Puntos	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
SIN DEDUCIBLE	5 Puntos
Superior a 1% y hasta 2%	2 Puntos
Superior a 2% y hasta 3%	1 Puntos
Superior a 3%	Se descontarán cinco (5) puntos por cada punto porcentual adicional
Evaluación de Mínimo: (En salarios mínimos mensuales legales vigentes) 5 Puntos	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje
SIN DEDUCIBLE	5 Puntos
Superior a 0,5 y hasta 1 SMMLV	2 Puntos
Superior a 1 y hasta 1,5 SMMLV	1 Puntos
Superior a 1,5 SMMLV	Se descontarán cinco (5) puntos por cada SMMLV adicional
3. HURTO Y HURTO CALIFICADO (10 Puntos)	
Evaluación de Porcentaje: 7 Puntos	



RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
SIN DEDUCIBLE	5 Puntos
Superior a 1% y hasta 5%	3 Puntos
Superior a 5%	Se descontarán Siete (7) puntos por cada punto porcentual adicional
Evaluación de Mínimo: (En salarios mínimos mensuales legales vigentes) 7 Puntos	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje
SIN DEDUCIBLE	5 Puntos
Superior a 0,5 y hasta 1 SMMLV	4 Puntos
Superior a 1 y hasta 1,5 SMMLV	2 Puntos
Superior a 1,5 SMMLV	Se descontarán Siete (7) puntos por cada SMMLV adicional
4. OTROS EVENTOS (10 puntos)	
Evaluación de Porcentaje: 8 Puntos	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
SIN DEDUCIBLE	8 Puntos
Superior a 1% y hasta 2%	4 Puntos
Superior a 2%	Se descontarán Ocho (8) puntos por cada punto porcentual adicional
Evaluación de Mínimo: (En salarios mínimos mensuales legales vigentes) 8 Puntos	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje
SIN DEDUCIBLE	5 Puntos
Superior igual a 0,5 y hasta 1 SMMLV	3 Puntos
Superior a 1 y hasta 1,5 SMMLV	1 Puntos
Superior a 1,5 SMMLV	Se descontarán Ocho (8) puntos por cada SMMLV adicional

CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS	
PÓLIZA DE SEGURO GLOBAL DE MANEJO PARA ENTIDADES OFICIALES	
Las condiciones, coberturas, cláusulas, límites y/o plazo indicados a continuación no son de obligatorio ofrecimiento por los oferentes.	
Se precisa que el ofrecimiento de condiciones que presten beneficio a la Entidad Asegurada, adicionales a las complementarias solicitadas o en exceso a las mismas; no serán objeto de asignación de puntaje, no obstante, la presentación de éstas obliga a la Aseguradora a su otorgamiento en caso de que el contrato le sea adjudicado y el oferente con la firma de la propuesta acepta esta condición.	
El oferente deberá señalar expresamente en su propuesta las condiciones complementarias que ofrece especificando límite, periodo y demás información necesaria para su evaluación de acuerdo con las condiciones de cada una de ellas.	
Condiciones Complementarias	56 Puntos

CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS	
Ofrecimiento de límite adicional de \$50.000.000 al básico de \$50.000.000.	
No ofrecimiento de límite adicional	00 Puntos



Superior a \$50.000.000 y hasta \$60.000.000	38 Puntos	38
Superior a \$40.000.000 y hasta \$50.000.000	20 Puntos	
Superior a \$30.000.000 y hasta \$40.000.000	10 Puntos	
Superior a \$20.000.000 y hasta \$30.000.000	5 Puntos	
Revocación de la póliza. Se califica el término de días adicionales ofrecidos al básico obligatorio, hasta treinta (30) días (Esto es el exceso de noventa (90) días del básico y hasta ciento (120) días.		3
Limitación de eventos para la revocación de la póliza. (La asignación del puntaje de ésta condición, está sujeta a la aceptación del texto de la misma, bajo los mismos términos, la modificación o condicionamiento da lugar a la calificación de cero (0) puntos) En consideración a que la disposición contenida en el artículo 1071 de Código de Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del mismo Código, puede ser modificada a sentido favorable al tomador asegurado o beneficiario, con el objetivo de reforzar la seriedad de los ofrecimientos efectuados en la etapa pre -contractual y precaver que la compañías oferentes realicen una adecuada selección del riesgo en dicha etapa, con la presentación de la oferta las aseguradoras proponentes aceptan la limitación de los eventos de revocación unilateral a las siguientes circunstancias: 1. Resultado de siniestralidad: Se presenta cuando en vigencia de la póliza suscrita y durante el término corrido hasta la fecha de aviso de la revocación, exista una siniestralidad superior al 40% del valor asegurado. 2. Revocación no imputable a la aseguradora de los contratos de reaseguro: Se presenta cuando la aseguradora al momento de dar el aviso de revocación acredita documentalmente que el contrato de reaseguro que respaldaba la colocación fue revocado por los reaseguradores respectivos por causas no imputables a fallas de la aseguradora en el análisis y transferencia del riesgo.		3
Continuidad de amparo y/o extensión de cobertura (Hasta sesenta (60) días después de estar desvinculado el funcionario y dentro de la vigencia de la póliza)		3
No Aplicación de Garantías Queda expresamente acordado y aceptado que la cobertura otorgada bajo la presente póliza no queda sujeta al cumplimiento de ningún tipo de garantía por parte de la entidad asegurada.		6
Errores, Omisiones e inexactitudes. De conformidad con lo estipulado en el artículo 1162 del Código de Comercio, se modifica el inciso 3o del artículo 1058 del C. Co. en beneficio del asegurado, para establecer que en caso de inexactitud o reticencia proveniente de error inculpable del asegurado, el asegurador estará obligado, en caso de siniestro, al pago total de la prestación asegurada, sin consideración a la tarifa o prima estipulada.		3
Total Puntos - Condiciones Complementarias		56

DEDUCIBLES

El proponente debe indicar expresamente los deducible ofrecidos
EVALUACION DE DEDUCIBLES (52 puntos)
Criterios de evaluación

La asignación de la calificación para este aspecto se realizará aplicando los criterios aquí indicados y los puntajes señalados en las tablas contenidas a continuación:
Las propuestas que contemplen deducible para Cajas Menores o monto de sublímite, serán objeto de rechazo en esta póliza.



En el caso de que las propuestas contemplen deducibles diferentes de los amparos a los señalados en las tablas de calificación, se aplicará la tabla de **OTROS EVENTOS**, a cada uno de estos deducibles ofrecidos y se realizará el promedio de la calificación.

En el caso de que las propuestas contemplen deducibles diferentes a Cobertura Basica, se aplicará la calificación de la tabla Otros Eventos, a cada uno de los deducibles ofrecidos y se realizará el promedio de la calificación.

Tablas de calificación	
1. COBERTURA BASICA MANEJO (26 Puntos)	
Evaluación de Porcentaje: 13 Puntos	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
SIN DEDUCIBLE	13 Puntos
Superior a 0,5% y hasta 1 %	10 Puntos
Superior a 1% y hasta 3%	7 Puntos
Superior a 3% y hasta 5%	4 Puntos
Superior a 5%	Se descontarán tres (3) puntos por cada punto porcentual adicional
Evaluación de Mínimo: (En salarios mínimos mensuales legales vigentes) 13 Puntos	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje
SIN DEDUCIBLE	13 Puntos
Superior a 0,5 SMMLV y hasta 1 SMMLV	7 Puntos
Superior a 1 SMMLV	Se descontarán tres (3) puntos por cada punto porcentual adicional
OTROS EVENTOS (26 Puntos)	
Evaluación de Porcentaje: 13 Puntos	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
SIN DEDUCIBLE	13 Puntos
Superior a 0,5% y hasta 1,0 %	10 Puntos
Superior a 1,0% y hasta 1,5 %	7 Puntos
Superior a 1,5%	Se descontarán tres (3) puntos por cada punto porcentual adicional
Evaluación de Mínimo: (En salarios mínimos mensuales legales vigentes) 13 Puntos	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje
SIN DEDUCIBLE	13 Puntos
Superior a 1 SMMLV y hasta 2 SMMLV	6 Puntos
Superior a 2 SMMLV	Se descontarán tres (3) puntos por cada SMMLV adicional

PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS 10 PUNTOS	
Se otorgará el puntaje de 2 puntos señalado al proponente que ofrezca amparar los gastos de defensa en procesos penales mediante el pago directo al abogado y no mediante reembolso al finalizar el proceso. En el evento en que se condene al funcionario asegurado a título de dolo, la aseguradora podrá repetir en contra del funcionario por los valores pagados por tal concepto. (2 PUNTOS)	2
Quien otorgue esta condición obtendra 1 puntos así: Investigaciones internas: \$ 5.000.000 evento/ máximo 2 eventos por funcionario sin exceder el sub limite de gastos de defensa, quien no la otorgue no obtendra puntaje.	1
INCREMENTO DEL LÍMITE BÁSICO de \$ 300.000.000. Evento/Vigencia (5 PUNTOS)	



No ofrecimiento de límite adicional	0
Ofrecimiento adicional superior a \$400.000.000 y hasta \$600.000.000 obtendra 4 puntos	4
Ofrecimiento adicional superior a 600.000.000 y hasta \$1.000.000.000 obtendra 5 puntos	5
Incremento del límite básico para la cobertura de GASTOS DE DEFENSA: (3 PUNTOS)	
Ofrecimiento adicional de \$100.000.000 al límite básico. (maximo 2 puntos)	2
Ofrecimiento adicional de \$300.000.000 al límite básico. (maximo 2,5 puntos)	2,5
Ofrecimiento adicional de \$500.000.000 al límite básico. (maximo 3 puntos)	3
Cobertura de procesos iniciados en vigencia de la póliza por decisiones de gestión adoptadas durante el periodo de retroactividad contratado, que hayan sido debatidas en procesos previos al inicio de la vigencia contratada, constituyendo un solo siniestro la reclamación o serie de reclamaciones debidas a un mismo acto incorrecto o serie relacionada de actos incorrectos, con independencia del número de reclamantes, investigaciones formuladas o de funcionarios asegurados intervinientes y responsables. Bajo esta cláusula queda expresamente convenido que se cubren los gastos de defensa y demás amparos procedentes, cuando ellos se causen en procesos iniciados y notificados por primera vez en vigencia de la póliza, siempre que estos se hubiesen originado en decisiones de gestión adoptadas en el periodo de retroactividad contratado y aunque tales decisiones hayan sido debatidas en otros procesos adelantados por otras autoridades con anterioridad a la vigencia. se otorgará (2 puntos)	2
SUBTOTAL RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	12

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Las condiciones, coberturas, cláusulas, límites y/o plazo indicados a continuación no son de obligatorio ofrecimiento por los oferentes.
Se precisa que el ofrecimiento de condiciones que presten beneficio a la Entidad Asegurada, adicionales a las complementarias solicitadas o en exceso a las mismas; no serán objeto de asignación de puntaje, no obstante la presentación de éstas obliga a la Aseguradora a su otorgamiento en caso de que el contrato le sea adjudicado y el oferente con la firma de la propuesta acepta esta condición.
El oferente deberá señalar expresamente en su propuesta las condiciones complementarias que ofrece especificando límite, periodo y demás información necesaria para su evaluación de acuerdo con las condiciones de cada una de ellas.



Condiciones Complementarias		80 Puntos
Ofrecimiento de limite adicional al básico de \$500.000.000.		30
No ofrecimiento de límite adicional	0 Puntos	
Mayor Ofrecimiento de limite adicional	30 Puntos	
Superior a \$600.000.000 y hasta \$800.000.000	20 Puntos	
Superior a \$400.000.000 y hasta \$600.000.000	10 Puntos	
Superior a \$200.000.000 y hasta \$400.000.000	5 Puntos	
Bienes Bajo Cuidado, Control y Custodia. \$200.000.000		5
Límite para Gastos médicos por evento y por vigencia. Se califica el sublímite adicional ofrecido al básico obligatorio, para evento, hasta un monto de \$40.000.000 (Esto es el exceso de \$40.000.000 del básico y hasta \$50.000.000) y para vigencia, hasta un monto de \$80.000.000 (Esto es el exceso de \$80.000.000 del básico y hasta \$100.000.000)		6
Término de días aplicables para Gastos médicos. Se califica el término de días adicionales ofrecidos al básico obligatorio, hasta Quince días (Esto es el exceso de cinco (5) días del básico y hasta Veinte (20) días)		6
Límite para contratistas y subcontratistas independientes, en exceso de las garantías exigidas en la ley 80 de 1993. Se califica el sublímite adicional ofrecido al básico obligatorio, para evento/vigencia hasta un monto de \$400.000.000 (Esto es el exceso de \$100.000.000 del básico y hasta \$500.000.000).		6
Límite para responsabilidad civil patronal, Se califica el sublímite adicional ofrecido al básico obligatorio, para evento hasta un monto de \$200.000.000 y para vigencia, hasta un monto de \$400.000.000.		6
Responsabilidad civil cruzada entre Contratistas Se califica el sublímite adicional ofrecido al básico obligatorio, para evento hasta un monto de \$200.000.000.		4
Polución y contaminación accidental		3
Por medio del presente anexo queda asegurada la responsabilidad civil extracontractual en que pudiera incurrir el asegurado por daños a terceros ocasionados por variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera suelos, subsuelos o bien por ruido y habiéndose manifestado durante la vigencia de la póliza siempre y cuando sean a consecuencia directa de un acontecimiento que, desviándose de la marcha normal de la actividad objeto del seguro, ocurra durante la vigencia de la póliza, dentro de los inmuebles asegurados de forma repentina, accidental e imprevista.		
Errores Omisiones e inexactitudes		

De conformidad con lo estipulado en el artículo 1162 del Código de Comercio, se modifica el inciso 3o del artículo 1058 del C. Co. en beneficio del asegurado, para establecer que en caso de inexactitud o reticencia proveniente de error inculpable del asegurado, el asegurador estará obligado, en caso de siniestro, al pago total de la prestación asegurada, sin consideración a la tarifa o prima	3
El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro.	
Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación de inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.	
Revocación de la póliza. Se califica el término de días adicionales ofrecidos al básico obligatorio, hasta noventa (30) días (Esto es el exceso de noventa (90) días del básico y hasta ciento veinte (120) días	3



Limitación de eventos para la revocación de la póliza. (La asignación del puntaje de esta condición, está sujeta a la aceptación del texto de la misma, bajo los mismos términos, la modificación o condicionamiento da lugar a la calificación de cero (0) puntos)	3
En consideración a que la disposición contenida en el artículo 1071 del Código de Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1162 del mismo Código puede ser modificada a sentido favorable al tomador, asegurado o beneficiario, con el objetivo de reforzar la seriedad de los ofrecimientos efectuados en la etapa precontractual y precaver que las compañías oferentes realicen una adecuada selección del riesgo en dicha etapa, con la presentación de la oferta las aseguradoras proponentes aceptan la limitación de los eventos de revocación unilateral a las siguientes circunstancias:	
1. Resultado de siniestralidad: Se presenta cuando en vigencia de la póliza suscrita y durante el término corrido hasta la fecha de aviso de la revocación, exista una siniestralidad superior al 40% del valor asegurado.	
2. Revocación no imputable a la aseguradora de los contratos de reaseguro: Se presenta cuando la aseguradora al momento de dar el aviso de revocación acredite documentalmente que el contrato de reaseguro que respaldaba la colocación fue revocado por los reaseguradores respectivos, por causas no imputables a fallas de la aseguradora en el análisis y transferencia del riesgo.	
Mayor Numero Coberturas Adicionales que puedan favorecer a la entidad en caso de un siniestro.	5
Total, Puntos - Condiciones Complementarias	80

DEDUCIBLES	
El proponente debe indicar expresamente los deducible ofrecidos	
EVALUACIÓN DE DEDUCIBLES (32 puntos)	
Criterios de evaluación	
La asignación de la calificación para este aspecto se realizará aplicando los criterios aquí indicados y los puntajes señalados en las tablas contenidas a continuación:	
Deducible para Gastos Médicos: Las propuestas que contemplen deducible para Gastos Médicos, serán objeto de rechazo en esta póliza.	
Evaluación de deducibles para otros eventos:	
En el caso de que las propuestas contemplen deducibles diferentes a los amparos señalados en las tablas de calificación, se aplicará la tabla de OTROS EVENTOS , a cada uno de estos deducibles ofrecidos y se realizará el promedio de la calificación.	
Tablas de calificación	
1. PREDIOS LABORES Y OPERACIONES (16 Puntos)	
Evaluación de Porcentaje: (8 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
SIN DEDUCIBLE	8 Puntos
Superior a 1 % y hasta 2 %	7 Puntos
Superior a 2% y hasta 2,5 %	3 Puntos
Superior a 2,5% y hasta 3 %	1 Puntos
Superior a 3%	Se descontarán tres (3) puntos por cada punto porcentual adicional
Evaluación de Mínimo: (En salarios mínimos mensuales legales vigentes) (9 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje
SIN DEDUCIBLE	9 Puntos
Superior a 0,5 SMMLV y hasta 1 SMMLV	7 Puntos
Superior a 1 SMMLV y hasta 1,5 SMMLV	3 Puntos
Superior a 1,5 SMMLV	Se descontarán tres (3) puntos por cada SMMLV adicional
2. OTROS EVENTOS (16 Puntos)	



Evaluación de Porcentaje: (8 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
SIN DEDUCIBLE	8 Puntos
Superior a 1% y hasta 1,5%	7 Puntos
Superior a 1,5% y hasta 2 %	3 Puntos
Superior a 2% y hasta 3%	1 Puntos
Superior a 3%	Se descontarán tres (3) puntos por cada punto porcentual adicional
Evaluación de Mínimo: (En salarios mínimos mensuales legales vigentes) (9 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje
SIN DEDUCIBLE	9 Puntos
Superior a 0,5 SMMLV y hasta 1 SMMLV	7 Puntos
Superior a 1 SMMLV y hasta 1,5 SMMLV	3 Puntos
Superior a 1,5 SMMLV	Se descontarán tres (3) puntos por cada SMMLV adicional

CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS	
PÓLIZA DE SEGURO TRANSPORTE DE VALORES	
Las condiciones, coberturas, cláusulas, límites y/o plazo indicados a continuación no son de obligatorio ofrecimiento por los oferentes.	
Se precisa que el ofrecimiento de condiciones que presten beneficio a la Entidad Asegurada, adicionales a las complementarias solicitadas o en exceso a las mismas; no serán objeto de asignación de puntaje, no obstante la presentación de éstas obliga a la Aseguradora a su otorgamiento en caso de que el contrato le sea adjudicado y el oferente con la firma de la propuesta acepta esta condición.	
El oferente deberá señalar expresamente en su propuesta las condiciones complementarias que ofrece especificando límite, periodo y demás información necesaria para su evaluación de acuerdo con las condiciones de cada una de ellas.	
Condiciones Complementarias	16 Puntos
Ofrecimiento de limite adicional de \$10.000.000 al básico de \$10.000.000.	8
No ofrecimiento de límite adicional	
Superior a \$10.000.000 y hasta \$15.000.000	
Superior a \$8.000.000 y hasta \$10.000.000	
Superior a \$6.000.000 y hasta \$8.000.000	
Superior a \$3.000.000 y hasta \$6.000.000	
Revocación de la póliza. Se califica el término de días adicionales ofrecidos al básico obligatorio, hasta treinta (30) días (Esto es el exceso de noventa (90) días del básico y hasta ciento (120) días.	2
Limitación de eventos para la revocación de la póliza. (La asignación de puntaje de ésta condición, está sujeta a la aceptación del texto de la misma bajo los mismos términos, la modificación o condicionamiento da lugar a la calificación de cero (0) puntos)	
En consideración a que la disposición contenida en el artículo 1071 del Código de Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1162 del mismo Código, puede ser modificada a sentido favorable al tomador, asegurado o beneficiario, con el objetivo de reforzar la seriedad de los ofrecimientos efectuados en la etapa pre-contractual y precaver que las compañías oferentes realicen una adecuada selección del riesgo en dicha etapa, con la presentación de la oferta las aseguradoras proponentes aceptan la limitación de los eventos de revocación unilateral a las siguientes circunstancias:	2



1. Resultado de siniestralidad: Se presenta cuando en vigencia de la póliza suscrita y durante el término corrido hasta la fecha de aviso de la revocación, exista una siniestralidad superior al 40% del valor asegurado.	
2. Revocación no imputable a la aseguradora de los contratos de reaseguro Se presenta cuando la aseguradora al momento de dar el aviso de revocación acredita documentalmente que el contrato de reaseguro que respaldaba la colocación fue revocado por los reaseguradores respectivos, por causas no imputables a fallas de la aseguradora en el análisis y transferencia del riesgo.	
No Aplicación de Garantías despachos hasta \$10.000.000	2
Queda expresamente acordado y aceptado que la cobertura otorgada bajo la presente póliza no queda sujeta al cumplimiento de ningún tipo de garantía por parte de la entidad asegurada.	
Errores, Omisiones e inexactitudes.	
De conformidad con lo estipulado en el artículo 1162 del Código de Comercio se modifica el inciso 3o del artículo 1058 del C. Co. en beneficio de asegurado para establecer que en caso de inexactitud o reticencia proveniente de error inculpable del asegurado, el asegurador estará obligado, en caso de siniestro al pago total de la prestación asegurada, sin consideración a la tarifa o prima estipulada.	2
Total Puntos - Condiciones Complementarias	16

DEDUCIBLES	
El proponente debe indicar expresamente los deducible ofrecidos	
EVALUACIÓN DE DEDUCIBLES (42 puntos)	
Criterios de evaluación	
La asignación de la calificación para este aspecto se realizará aplicando los criterios aquí indicados y los puntajes señalados en las tablas contenidas a continuación:	
En el caso de que las propuestas contemplen deducibles diferentes a los amparos a los señalados en las tablas de calificación, se aplicará la tabla de OTROS EVENTOS , a cada uno de estos deducibles ofrecidos y se realizará el promedio de la calificación. A los oferentes que no presenten deducible para Otros Eventos o amparos, con el finde realizar la evaluación comparativa, se aplicará, el puntaje de la respectiva tabla.	
Tablas de calificación	
1. TODOS LOS AMPAROS (42 Puntos)	
Evaluación de Porcentaje: 21 Puntos	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor Facturado
SIN DEDUCIBLE	21 Puntos
Superior a 0,5% y hasta 1%	10 Puntos
Superior a 1% y hasta 1,5 %	5 Puntos
Superior a 1, 5%	Se descontarán dos (2) puntos por cada punto porcentual adicional
Evaluación de Mínimo: (En salarios mínimos mensuales legales vigentes) 21 Puntos	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje
SIN DEDUCIBLE	21 Puntos
Desde 0,5 SMMLV y hasta 1 SMMLV	10 Puntos
Superior a 1 SMMLV	Se descontarán dos (2) puntos por cada SMMLV adicional

CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS
POLIZA DE SEGURO MAQUINARIA Y EQUIPO



Las condiciones, coberturas, cláusulas, límites y/o plazo indicados a continuación no son de obligatorio ofrecimiento por los oferentes.	
Se precisa que el ofrecimiento de condiciones que presten beneficio a la Entidad Asegurada, adicionales a las complementarias solicitadas o en exceso a las mismas; no serán objeto de asignación de puntaje, no obstante la presentación de éstas obliga a la Aseguradora a su otorgamiento en caso de que el contrato le sea adjudicado y el oferente con la firma de la propuesta acepta esta condición.	
Con excepción del amparo de Terremoto, temblor y/o erupción volcánica, solo se aceptarán propuestas de deducibles aplicables sobre el valor de la pérdida. Por lo tanto, las propuestas que ofrezcan deducibles sobre valor asegurado y/o valor asegurable para amparos diferentes a terremoto temblor y/o erupción volcánica, SERÁN OBJETO DE RECHAZO.	
El oferente deberá señalar expresamente en su propuesta las condiciones complementarias que ofrece especificando límite, periodo y demás información necesaria para su evaluación de acuerdo con las condiciones de cada una de ellas.	
Condiciones Complementarias	9 Puntos
Revocación de la póliza. Se califica el término de días adicionales ofrecidos al básico obligatorio, hasta treinta (30) días (Esto es el exceso de noventa (90) días del básico y hasta ciento (120) días.	3
Limitación de eventos para la revocación de la póliza. (La asignación del puntaje de ésta condición, está sujeta a la aceptación del texto de la misma, bajo los mismos términos, la modificación o condicionamiento da lugar a la calificación de cero (0) puntos) En consideración a que la disposición contenida en el artículo 1071 del Código de Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1162 del mismo Código, puede ser modificada a sentido favorable al tomador, asegurado o beneficiario, con el objetivo de reforzar la seriedad de los ofrecimientos efectuados en la etapa pre-contractual y precaver que las compañías oferentes realicen una adecuada selección del riesgo en dicha etapa, con la presentación de la oferta las asegura doras proponentes aceptan la limitación de los eventos de revocación unilateral a las siguientes circunstancias: 1. Resultado de siniestralidad: Se presenta cuando en vigencia de la póliza suscrita y durante el término corrido hasta la fecha de aviso de la revocación, exista una siniestralidad superior al 40% del valor asegurado. 2. Revocación no imputable a la aseguradora de los contratos de reaseguro: Se presenta cuando la aseguradora al momento de dar el aviso de revocación acredita documentalmente que el contrato de reaseguro que respaldaba la colocación fue revocado por los reaseguradores respectivos, por causas no imputables a fallas de la aseguradora en el análisis y transferencia del riesgo.	3
Errores, Omisiones e inexactitudes. De conformidad con lo estipulado en el artículo 1162 del Código de Comercio, se modifica el inciso 3o del artículo 1058 del C. Co. en beneficio del asegurado, para establecer que en caso de inexactitud o reticencia proveniente de error inculpable del asegurado, el asegurador estará obligado, en caso de siniestro, al pago total de la prestación asegurada, sin consideración a la tarifa o prima estipulada	3
Total Puntos - Condiciones Complementarias	9
DEDUCIBLES	
El proponente debe indicar expresamente los deducibles ofrecidos en peso Colombiano. La presentación de deducibles en otra monedagenerara rechazo en la propuesta.	
Para información de los proponentes a continuación se presentan los deducibles que se solicitan para las póliza de Maquinaria y Equipo:	
Para Maquinas con Valor Asegurado Menor a \$300 Millones.	

• 10% del valor de la pérdida mínimo \$4.000.000
Para Maquinas con Valor Asegurado Mayor a 300 Millones
• 10% del valor de la pérdida mínimo \$6.000.000

• Para información de los proponentes se otorgan 16 puntos al proponente que otorgue el menor deducible en porcentaje (8 puntos al menor % en Maquinas con Valor Asegurado Menor a \$300 Millones y 8 puntos al menor % en Maquinas con Valor Asegurado Mayor a \$300 Millones) y 16 puntos al proponente que otorgue el menor deducible para el mínimo (8 puntos al menor mínimo en Maquinas con Valor Asegurado Menor a \$3 00 Millones y 8 puntos al menor mínimo en Maquinas con Valor Asegurado Mayor a \$300 Millones); el proponente que otorgue un deducible mayor al de referencia se le restaran 16 puntos por cada punto porcentual adicional y por cada ½ salario mínimo mensual legal vigente adicional

CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS DE LOS SEGUROS A CONTRATAR		
PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES		
Las condiciones, coberturas, cláusulas, límites y/o plazo indicados a continuación noson de obligatorio ofrecimiento por los oferentes.		
Se precisa que el ofrecimiento de condiciones que presten beneficio a la Entidad Asegurada, adicionales a las complementarias solicitadas o en exceso a las mismas; no serán objeto de asignación de puntaje, no obstante la presentación de éstas obliga a la Asegurador a a su otorgamiento en caso de que el contrato le sea adjudicado y el oferente con la firma de la propuesta acepta estacondición.		
El oferente deberá señalar expresamente en su propuesta las condiciones complementarias que ofrece especificando límite, periodo y demás información necesaria para suevaluación de acuerdo con las condiciones de cada una de ellas.		
Condiciones Complementarias		80 puntos
Incremento del límite básico para la cobertura deResponsabilidad Civil		
Extracontractual (Para vehículos diferentes a motocicletas) (50 puntos)		
Al proponente que no otorgue ninguno de los límiteantes indicados secalificará con cero (0) puntos.	00 Puntos	
Al proponente que ofrezca límite de \$250.000.000 / \$250.000.000 / \$500.000.000 ó límite único combinado de \$750.000.000 (Proponenteque modifiqué el límite, no se le otorgara Puntaje)	5 Puntos	
Al proponente que ofrezca límite de \$300.000.000 / \$300.000.000 / \$600.000.000, ó límite único combinado de	10 Puntos	



\$900.000.000 (Proponente que modifique el límite, no se le otorga Puntaje)		
Al proponente que ofrezca límite de \$400.000.000 / \$400.000.000 / \$800.000.000, ó límite único combinado de \$1.200.000.000 (Proponente que modifique el límite, no se le otorga Puntaje)	20 Puntos	
Al proponente que ofrezca límite de \$500.000.000 / \$500.000.000 / \$1.000.000.000, límite único combinado de \$1.500.000.000 (Proponente que modifique el límite, no se le otorga Puntaje)	30 Puntos	
Al proponente que ofrezca el mayor límite asegurado.	50 Puntos	
Incremento del límite básico para la cobertura de Responsabilidad Civil		
Extracontractual Para Motocicletas (18 puntos)		
Al proponente que no otorgue ninguno de los límites antes indicados se calificará con cero (0) puntos.	00 Puntos	
Al proponente que ofrezca límite de \$100.000.000 / \$100.000.000 / \$200.000.000 ó límite único combinado de \$300.000.000 (Proponente que modifique el límite, no se le otorga Puntaje)	5 Puntos	
Al proponente que ofrezca límite de \$150.000.000 / \$150.000.000 / \$300.000.000, ó límite único combinado de \$450.000.000 (Proponente que modifique el límite, no se le otorga Puntaje)	12 Puntos	
Al proponente que ofrezca el mayor límite asegurado.	18 Puntos	
Actos de autoridad		
La póliza cubre los daños o pérdidas materiales de los vehículos asegurados causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta Póliza		2



Primera Opción de Compra del Salvamento por el Asegurado	2
El oferente se obliga a comunicar por escrito al asegurado en toda oportunidad a que haya lugar a la aplicación de esta cláusula, concediéndole a éste un plazo de treinta días para que le informe si hará uso de tal opción o no.	
Si no se llega a un acuerdo entre el asegurado y la compañía por la compra del salvamento, la compañía quedará en libertad de disponer de él a su entera voluntad.	
Sobre los salvamentos provenientes de indemnizaciones que afecten al amparo de pérdida total por daños y de la recuperación de cualquier vehículo asegurado que haya sido indemnizado por el amparo de hurto o hurto calificado, se concede al asegurado la primera opción de compra sobre dicho salvamento.	2
Errores, omisiones e inexactitudes.	
El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro.	
Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.	2
Revocación de la póliza. Se califica el término de días adicionales ofrecidos al básico obligatorio, hasta treinta (30) días (Esto es el exceso de noventa (90) días del básico y hasta ciento veinte (120) días	
Limitación de eventos para la revocación de la póliza. (La asignación del puntaje de ésta condición, está sujeta a la aceptación del texto de la misma, bajo los mismos términos, la modificación o condicionamiento da lugar a la calificación de cero (0) puntos)	

En consideración a que la disposición contenida en el artículo 1071 del Código de Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1162 del mismo Código, puede ser modificada a sentido favorable al tomador, asegurado o beneficiario, con el objetivo de reforzar la seriedad de los ofrecimientos efectuados en la etapa pre- contractual y precaver que las compañías oferentes realicen una adecuada selección del riesgo en dicha etapa, con la presentación de la oferta las aseguradoras proponentes aceptan la limitación de los eventos de revocación unilateral a las siguientes circunstancias:	2
1. Resultado de siniestralidad: Se presenta cuando en vigencia de la póliza suscrita y durante el término corrido hasta la fecha de aviso de la revocación, exista una siniestralidad superior al 40% del valor asegurado.	
2. Revocación no imputable a la aseguradora de los contratos de reaseguro: Se presenta cuando la aseguradora al momento de dar el aviso de revocación	

acredita	
documentalmente que el contrato de reaseguro que respaldaba la colocación fue revocado por los reaseguradores respectivos, por causas no imputables a fallas de la aseguradora en el análisis y transferencia del riesgo.	
Cobertura de Accidentes Personales para el conductor del vehículo.	2
Total Puntos - Condiciones Complementarias	80

DEDUCIBLES (72 Puntos)	
VEHICULOS LIVIANOS (24 Puntos)	
1. PERDIDAS TOTALES POR DAÑOS O HURTO (8 Puntos)	
Evaluación de Porcentaje: 4 Puntos	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor Facturado
Sin Deducible	4 Puntos
Desde 1% y hasta 1,5%	2 Puntos
Superior a 1,5% y hasta 2%	1 Puntos
Superior a 2%	Se descontarán cuatro (4) puntos por cada punto porcentual adicional
Evaluación de Mínimo: (En salarios mínimos mensuales legales vigentes) 4 Puntos	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje
Sin Deducible	4 Puntos
Hasta 0,5 SMMLV	2 Puntos
Superior a 0,5 SMMLV y hasta 1 SMMLV	1 Puntos
Superior a 1 SMMLV	Se descontarán cuatro (4) puntos por cada SMMLV adicional
2. PERDIDAS PARCIALES POR DAÑOS O HURTO (8 Puntos)	
Evaluación de Porcentaje: 4 Puntos	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor Facturado
Sin Deducible	4 Puntos
Desde 1% y hasta 2,0%	2 Puntos
Superior a 2,0% y hasta 5%	1 Puntos
Superior a 5%	Se descontarán cuatro (4) puntos por cada punto porcentual adicional
Evaluación de Mínimo: (En salarios mínimos mensuales legales vigentes) 4 Puntos	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje
Sin Deducible	4 Puntos
Hasta un 0,5 SMMLV	2 Puntos
Superior a 0,5 SMMLV y hasta 1 SMMLV	1 Puntos
Superior a 1 SMMLV	Se descontarán cuatro (4) puntos por cada SMMLV adicional



3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (8 Puntos)	
Evaluación de Porcentaje: 4 Puntos	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor Facturado
Sin Deducible	4 Puntos
Desde 0,5% y hasta 1%	2 Puntos
Superior a 1% y hasta 3%	1 Puntos
Superior a 3%	Se descontarán cuatro (4) puntos por cada punto porcentual adicional
Evaluación de Mínimo: (En salarios mínimos mensuales legales vigentes) 4 Puntos	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje
Sin Deducible	4 Puntos
Hasta 0,5 SMMLV	2 Puntos
Superior a 0,5 SMMLV y hasta 1 SMMLV	1 Puntos
Superior a 1 SMMLV	Se descontarán cuatro (4) puntos por cada SMMLV adicional

VEHICULOS PESADOS (24 Puntos)	
1. PERDIDAS TOTALES POR DAÑOS O HURTO (8 Puntos)	
Evaluación de Porcentaje: 4 Puntos	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor Facturado
Sin Deducible	4 Puntos
Desde 0,5% y hasta 1%	2 Puntos
Superior a 1% y hasta 2%	1 Puntos
Superior a 2%	Se descontarán cuatro (4) puntos por cada punto porcentual adicional
Evaluación de Mínimo: (En salarios mínimos mensuales legales vigentes) 4 Puntos	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje
Sin Deducible	4 Puntos
Hasta 0,5 SMMLV	2 Puntos
Superior a 0,5 SMMLV y hasta 1 SMMLV	1 Puntos
Superior a 1 SMMLV	Se descontarán cuatro (4) puntos por cada SMMLV adicional
2. PERDIDAS PARCIALES POR DAÑOS O HURTO (8 Puntos)	
Evaluación de Porcentaje: 4 Puntos	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor Facturado
Sin Deducible	4 Puntos
Desde 0,5% y hasta 1%	2 Puntos
Superior a 1% y hasta 1,5%	1 Puntos

Superior a 1,5%	Se descontarán cuatro (4) puntos por cada punto porcentual adicional
Evaluación de Mínimo: (En salarios mínimos mensuales legales vigentes) 4 Puntos	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje
Sin Deducible	4 Puntos
Hasta un 0,5 SMMLV	2 Puntos
Superior a 0,5 SMMLV y hasta 1 SMMLV	1 Puntos
Superior a 1,5 SMMLV	Se descontarán cuatro (4) puntos por cada SMMLV adicional
3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (8 Puntos)	
Evaluación de Porcentaje: 4 Puntos	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor Facturado
Sin Deducible	4 Puntos
Desde 0,5 % y hasta 1,5 %	2 Puntos
Superior a 1,5 % y hasta 2%	1 Puntos
Superior a 2%	Se descontarán cuatro (4) puntos por cada punto porcentual adicional
Evaluación de Mínimo: (En salarios mínimos mensuales legales vigentes) 4 Puntos	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje
Sin Deducible	4 Puntos
Hasta 0,5 SMMLV	2 Puntos
Superior a 0,5 SMMLV y hasta 1 SMMLV	1 Puntos
Superior a 1 SMMLV	Se descontarán cuatro (4) puntos por cada SMMLV adicional

MOTOS (24 Puntos)	
1. PERDIDAS TOTALES POR DAÑOS O HURTO (8 Puntos)	
Evaluación de Porcentaje: 4 Puntos	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor Facturado
Sin Deducible	4 Puntos
Desde 0,5 % y hasta 1%	2 Puntos
Superior a 1% y hasta 1,5%	1 Puntos
Superior a 1,5%	Se descontarán cuatro (4) puntos por cada punto porcentual adicional
Evaluación de Mínimo: (En salarios mínimos mensuales legales vigentes) 4 Puntos	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje
Sin Deducible	4 Puntos
Hasta 0,5 SMMLV	2 Puntos
Superior a 0,5 SMMLV y hasta 1 SMMLV	1 Puntos



Superior a 1 SMMLV	Se descontarán cuatro (4) puntos por cada SMMLV adicional
2. PERDIDAS PARCIALES POR DAÑOS O HURTO (8 Puntos)	
Evaluación de Porcentaje: 4 Puntos	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor Facturado
Sin Deducible	4 Puntos
Desde 0,5% y hasta 1,0%	2 Puntos
Superior a 1,0% y hasta 1,5%	1 Puntos
Superior a 1,5%	Se descontarán cuatro (4) puntos por cada punto porcentual adicional
Evaluación de Mínimo: (En salarios mínimos mensuales legales vigentes) 4 Puntos	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje
Sin Deducible	4 Puntos
Hasta un 0,5 SMMLV	2 Puntos
Superior a 0,5 SMMLV y hasta 1 SMMLV	1 Puntos
Superior a 1 SMMLV	Se descontarán cuatro (4) puntos por cada SMMLV adicional
3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (8 Puntos)	
Evaluación de Porcentaje: 4 Puntos	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor Facturado
Sin Deducible	4 Puntos
Desde 05 % y hasta 1,0%	2 Puntos
Superior a 1,0% y hasta 1,5%	1 Puntos
Superior a 1,5%	Se descontarán cuatro(4) puntos por cada SMMLV adicional
Evaluación de Mínimo: (En salarios mínimos mensuales legales vigentes) 4 Puntos	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje
Sin Deducible	4 Puntos
Hasta 0,5 SMMLV	2 Puntos
Superior a 0,5 SMMLV y hasta 1 SMMLV	1 Puntos
Superior a 1 SMMLV	Se descontarán cuatro(4) puntos por cada SMMLV adicional
CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS DE LOS SEGUROS ACONTRATAR	
SEGURO DE VIDA GRUPO	
Las condiciones, coberturas, cláusulas, límites y/o plazo indicados a continuación no son deobligatorio ofrecimiento por los oferentes.	



Se precisa que el ofrecimiento de condiciones que presten beneficio a la Entidad Asegurada, adicionales a las complementarias solicitadas o en exceso a las mismas; no serán objeto de asignación de puntaje, no obstante la presentación de éstas obliga a la Aseguradora a su otorgamiento en caso de que el contrato le sea adjudicado y el oferente con la firma de la propuesta acepta esta condición.

El oferente deberá señalar expresamente en su propuesta las condiciones complementarias que ofrece especificando límite, periodo y demás información necesaria para su evaluación de acuerdo con las condiciones de cada una de ellas.

Grupo Asegurado	Conejales, Alcalde y Personero.
Numero de Asegurado	15
Sueldo del Alcalde	\$ \$ 9.032.952

Condiciones Complementarias (18 puntos)

Coberturas y Clausulas Adicionales	Límites Asegurados	PUNTAJE
Renta Diaria por Incapacidad en caso de Enfermedad o Accidente (Con deducible de 3 días y cobertura hasta 180 días)	\$50.000 diarios.	2
Renta Clínica Diaria por Enfermedad o Accidente (Con deducible de 1 día y cobertura hasta 60 días)	\$100.000 diarios.	2
Doble Indemnización por Muerte Accidental	Doble valor asegurado.	2
Beneficio de Desmembración	Doble valor asegurado.	2
Mayor monto de Auxilio funerario adicional al básico obligatorio.		2
CLAUSULA DE CAUSALIDAD: En caso de inexactitud o reticencia de asegurado, la Compañía solo podrá aplicar las sanciones contempladas en el artículo 1058 del Código de Comercio y concordantes, si las causas que originaron directa o indirectamente el siniestro son coincidentes con la reticencia o inexactitud en que ocurrió el asegurado. Esta condición no tendrá aplicación cuando el asegurado oculte el padecimiento de una enfermedad catastrófica, tal como Cáncer, SIDA/VIH, Infarto al Miocardio, Insuficiencia Renal Crónica, Esclerosis Múltiple, Apoplejía, Accidente Cerebrovascular y Enfermedades Mentales.		2
Enfermedades Graves: La Póliza deberá Otorgar la Cobertura de Enfermedades Graves como NO deducible del amparo básico. (Enfermedades Graves no operará bajo el concepto de Anticipo).		2
Clausula de Preexistencias. La póliza se deberá extender a cubrir las pérdidas ocasionadas como consecuencia de eventos preexistentes a la fecha de inicio de la póliza, siempre que dichas preexistencias hayan sido declaradas por el asegurado. Esta cláusula aplicará únicamente para el amparo básico de vida, para los demás amparos se aplicará lo estipulado en los artículos 1058 y 1158		2

del Código del Comercio.	
CONVERTIBILIDAD: Quedará convenido que la Aseguradora otorgara el beneficio de Convertibilidad del seguro a todos los asegurado sin importar su edad, que por diferentes eventos pierda el derecho al seguro de Vida Grupo. Este beneficio lo deberán otorgar sin la exigencia de requisitos de asegurabilidad y así mismo deberá conceder continuidad al asegurado, quien asumirá el costo de la prima.	2
Puntaje Total	18

B. MEJOR OFERTA Y ATENCIÒN, TRÁMITE Y PAGO DE SINIESTROS.

PARA ESTE FACTOR DE EVALUACIÓN TÉCNICA, SE ASIGNAN 100 PUNTOS Se otorgará el puntaje al proponente que ofrezca el menor número de días para el pago de siniestros y se descontarán 40 puntos gradualmente a cada una de las propuestas que se ubiquen en un lugar inferior, con relación al proponente que este ubicado en el primer lugar y así sucesivamente:	DE 0 A 10 DIAS	100 PUNTOS
	DE 11 A 15 DIAS	60 PUNTOS
	DE 16 A 20 DIAS	20 PUNTOS
	MAS DE 20 DIAS	SE DESCONTARÁN 40 PUNTOS
TOTAL		100 PUNTOS

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES: (puntaje máximo 2 puntos)

Para obtener el puntaje de calidad el oferente deberá aportar el Anexo Modelo certificación emprendimientos y empresas de mujeres. (Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres - Criterio de desempate) debidamente suscrito por el representante legal, donde se indique cual o cuales de las condiciones cumple conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, además, deberá de aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha (s) condición (es) de la siguiente manera:

A. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

PUNTAJE: 2 PUNTOS

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

B. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

PUNTAJE: 2 PUNTOS

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando, los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.



Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

C. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

PUNTAJE: 2 PUNTOS

Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

D Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

PUNTAJE: 2 PUNTOS

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 1: A cada proponente solo se le aplicara un criterio así pertenezca a varios de estos, por lo tanto, el puntaje máximo a obtener es de dos (2) PUNTOS.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, se otorgará el respectivo puntaje siempre y cuando quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa.

REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (Ley 2195 de 2022)

El Municipio de LEBRIJA reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

CONCEPTO	PUNTAJE A REDUCIR
Una o más multas o clausulas penales durante el último año	2% DEL TOTAL DEL PUNTAJE= 20 PUNTOS

Para tal efecto, el oferente deberá presentar certificado en el cual manifieste que no ha sido objeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral del contrato o sanción de cualquier tipo derivada de un incumplimiento contractual. En la evaluación de las ofertas, el Distrito asignará la puntuación

Palacio Municipal, Calle 11, No. 8-59 Parque Principal, Lebrija – Santander.
Código Postal: 554001. Correo Electrónico: lebrija@lebrija.gov.co
www.lebrija-santander.gov.co



total sumando el puntaje obtenido en el factor económico, factor técnico, industria nacional y puntaje adicional indicados en el cuadro anterior y descontando las sanciones. Igualmente, la Entidad verificará en el registro único de proponentes si el proponente tiene o no sanciones derivadas de incumplimiento de contratos.

INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (PUNTAJE MAXIMO 100 PUNTOS)

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, el cual modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en lo pertinente con la definición de “Servicios Nacionales”, y adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9., en el cual se regula el puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios, se procede a establecer las reglas aplicables al presente proceso así:

El objeto contractual es el servicio de consultoría, por lo cual la entidad no asignará puntaje por bienes nacionales. Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por:

- i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos.

La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

Debido a la especialidad del contrato, en este proceso de contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales cualquiera de sus integrantes podrá vincular el ochenta por ciento (80%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50

Además de la incorporación de la mano de obra nacional, tratándose de proponentes plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional. A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de proponentes plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

ITEM	Composicion del proponente plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2	Colombianos en asocio con Extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional



3	Únicamente extranjeros con trato nacional	país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el proponente plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL La Entidad asignará

hasta CIEN (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente. b. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. c. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero con trato nacional obtenga puntaje por trato nacional podrá acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio. A tales efectos el proponente extranjero deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, aportando la información y/o documentación que sea requerida. Si el proponente extranjero con derecho a trato nacional no especifica a cuál regla de origen se acoge, deberá aplicarse lo aquí previsto de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En este caso el proponente, para obtener el puntaje por trato nacional, deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato a nacional, en lugar del Formato– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, presente el Formato – Incorporación de Servicios Nacionales, no habrá lugar a otorgar puntaje por este factor, ni por el regulado en este Pliego de Condiciones.

La entidad asignará los CIEN (100) puntos por promoción de servicios nacionales o con trato nacional al proponente plural, cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con estas no obtendrá el puntaje Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional. En caso de que el puntaje

se otorgue en razón de la vinculación de un ochenta por ciento (80%) del total de empleados y contratistas requeridos para el cumplimiento del contrato de origen colombiano, cualquiera de sus integrantes podrá vincularlos para dar por cumplido este requisito”.



INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La entidad asignará cincuenta (50) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano. Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión. Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato – Incorporación de Servicios Nacionales en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato – Incorporación de Servicios Nacionales no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. El Formato – Incorporación de Servicios Nacionales únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente extranjero sin derecho a trato a nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Servicios Nacionales, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor establecido en para la promoción de servicios nacionales o contrato nacional, ni por el regulado este numeral.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento el puntaje será cero (0)

1. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Las propuestas serán rechazadas cuando se presente al menos una de las siguientes causales:

- ✓ Cuando los proponentes se encuentren incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y/o la ley. La Entidad Estatal revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.
- ✓ Cuando el valor total contemplado en la oferta económica supere el presupuesto oficial establecido.
- ✓ Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
- ✓ Cuando la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP), no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación
- ✓ Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, bien sea a título individual o figura asociativa (unión temporal o consorcio) o cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica o figura asociativa ostenten igual condición en otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección, en este caso, sólo se tendrá en cuenta la primera oferta en el tiempo; para lo cual, se dejará constancia de la fecha y hora de recibo de las propuestas, a las demás se les aplicará la presente causal de rechazo.
- ✓ Cuando se realice la presentación de la propuesta en sitio diferente al establecido para tal fin en el aviso de convocatoria.
- ✓ Cuando El Municipio de Lebrija encuentre que existen inconsistencias en alguno de los documentos presentados y no hayan sido debidamente aclarados o subsanados dentro del término del traslado de la evaluación.
- ✓ Cuando la propuesta fuere presentada por personas naturales o jurídicas que hayan intervenido, directa o indirectamente en la elaboración de los estudios previos, del pliego de condiciones, o por personas jurídicas cuyos socios, representante legal, representante legal suplente, o equipo de trabajo ofrecido hayan tenido tal intervención, será causal de rechazo por encontrarse en conflicto de intereses.
- ✓ Cuando el oferente persona natural, representante legal o representante legal suplente de la persona jurídica o algún integrante del equipo de trabajo ofertado, tenga contrato de



Alcaldía de **LEBRIJA**

prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión vigente directamente con El Municipio de Lebrija, será causal de rechazo por encontrarse en conflicto de intereses.

- ✓ Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218 y 457 del Código de Comercio y el artículo 4 de la ley 2069 de 2020.
- ✓ Cuando el oferente no presente con su propuesta la garantía de seriedad de oferta.
- ✓ Cuando el oferente no subsane lo requerido por la Entidad, dentro del término de traslado del informe de evaluación.
- ✓ Cuando el oferente no presente su oferta desde la cuenta inscrita a su nombre (proponente plural o singular) en el lugar indicado en el Aviso de Convocatoria.
- ✓ Cuando se identifique en la oferta económica presentada, que existen posibles precios artificialmente bajos, y una vez El Municipio de Lebrija solicite al proponente la sustentación de estos, los argumentos presentados por este no sean suficientes o válidos para la Entidad.
- ✓ Las demás contempladas en la Constitución Política Nacional y la ley.

PARÁGRAFO:

Con el fin de determinar el precio artificialmente bajo, se establece lo siguiente:

- Cuando el total de ofertas analizadas es igual o menor a cinco (5), e identificar como posibles ofertas artificialmente bajas aquellas ofertas cuyo valor es menor o igual que el 20% del costo total estimado por la entidad.
- En caso de presentarse más de 5 ofertas se determinará de la siguiente manera:
 1. Se tomará el conjunto de ofertas a evaluar.
 2. Se calculará la mediana¹¹ del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta.
 3. Se calculará la desviación estándar del conjunto.
 4. Se determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con siguiente metodología

Para calcular la mediana, la Entidad ordenará los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es para, tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar: } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^n (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas.

El valor mínimo aceptable es igual a la mediana menos una (1) desviación estándar:

$$\text{Valor Mínimo Aceptable} = \text{Mediana} - \text{Desviación Estándar}$$

2. LAS REGLAS APLICABLES A LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, SU EVALUACIÓN Y A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

• PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LA PROPUESTA.

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas de forma presencial en el lugar y horario contemplado en el cronograma del proceso de manera individual, teniendo en cuenta los formatos contenidos y anexos en el presente pliego, y acompañadas de los documentos soporte, así como de la garantía de seriedad de la Oferta a la que se refiere la sección correspondiente del presente Pliego de Condiciones.

Palacio Municipal Calle 11 No. 8-59 Parque Principal, Lebrija – Santander.

No se aceptará propuestas que por cualquier causa lleguen o sean radicadas en un
Tel: 656 71 00 - 656 64 72 Cel: 318 360 9306
Correo Electrónico: alcaldia@lebrija-santander.gov.co
www.lebrija-santander.gov.co



Alcaldía de **LEBRIJA**

lugar distinto al contemplado en el cronograma o enviadas a través de fax, correo electrónico, Internet o cualquier otro medio telemático que no sea el dispuesto por la entidad.

La carta de presentación de las respectivas propuestas (ANEXO) deben llevar la firma del representante legal o del apoderado debidamente constituido o del representante del Consorcio o Unión Temporal, cuando de estos se trate.

El Municipio de Lebrija no acepta propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones, presentadas con posterioridad a la fecha de entrega de propuestas del presente proceso de selección, sin perjuicio de la aplicación de las reglas de subsanabilidad conforme a lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

Cualquier costo a cargo del proponente que sea omitido en la oferta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no puede ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el estudio previo y el Pliego de Condiciones, y las respectivas adendas.

Cualquier error en la presentación de la propuesta será de exclusiva responsabilidad de los proponentes y tendrán las consecuencias jurídicas aplicables para cada caso.

3. ACREDITACION DE REQUISITOS HABILITANTES.

Los requisitos habilitantes aquí determinados están conformes a lo establecido para el efecto en el documento de estudios previos y pliego de condiciones definitivo, siendo obligación de los interesados en participar en el presente proceso de selección, consultar dicho documento para preparar su oferta.

4. OFERTAS ALTERNATIVAS.

Teniendo en cuenta que el presente procedimiento de selección corresponde a la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, es decir, se trata de bienes y servicios con patrones de desempeño iguales o similares, que en consecuencia son agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y su único factor de diferencia es el precio en el cual se transan, no habrá lugar a la estipulación de la cláusula de presentación de propuestas alternativas.

5. REVISIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

El Municipio de Lebrija, publicará a través de la plataforma del SECOP II el informe de cumplimiento de requisitos habilitantes.

6. SUBSANACIONES

Los oferentes deberán presentar los documentos y/o requisitos habilitantes, que sean requeridos por la Entidad dentro del término para la etapa denominada “traslado del informe de evaluación” establecido en el cronograma de actividades del pliego de condiciones.

Será responsabilidad de los oferentes consultar constantemente la plataforma SECOP II, para informarse oportunamente de las subsanaciones a realizar. La no consulta de la plataforma SECOP II, por parte del oferente, no será excusa para justificar el no cumplimiento de lo requerido para subsanar.

El proponente que, dentro del término previsto por la entidad, no responda a los requerimientos contenidos en la solicitud de subsanaciones, se le rechazará la propuesta, por lo tanto, no se aceptarán las subsanaciones que los proponentes presenten fuera de dicho termino. no obstante, para el presente proceso, se tendrá en cuenta el límite máximo para subsanar que consagra la ley 1882 de 2018 por tratarse de un proceso de selección abreviada por el instrumento de subasta.

7. ENTREGA DE SUBSANACIONES.

La validez de la entrega de las subsanaciones queda sujeta a que las mismas se realicen a través del medio dispuesto en el cronograma del proceso.

La fecha y hora valida de recepción de subsanaciones será la que registre en el momento en que la reciba en el sitio oficial establecido para el efecto.

Por lo anterior, será responsabilidad exclusiva del proponente asegurarse que sus subsanaciones, lo mismo que cualquier otro documento que en desarrollo del presente proceso deba ser allegado, se entregue de la manera indicada, antes del vencimiento del término establecido para ello.

8. PROCEDIMIENTO EN CASO DE UN SOLO OFERENTE HABILITADO

De conformidad con el numeral 5 del art. 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

9. ADJUDICACIÓN

El Contrato se adjudicará de manera global, por medio de acto administrativo motivado, al Proponente que presente el lance más bajo, si no se presentan lances durante la subasta se adjudicará al proponente que haya presentado el precio inicial más bajo.

Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

En el evento que el secretario general – no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

10. CAUSALES DE DECLARATORIA DESIERTA Y RECHAZO DE LA PROPUESTA

• DECLARATORIA DE DESIERTA

El Municipio de Lebrija, declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

- a) No se presenten Oferta.
- b) Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones
- c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- d) El Representante Legal de la Entidad o su Delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
- e)

• RECHAZO

Palacio Municipal Calle 11 No. 8-59 Parque Principal, Lebrija – Santander.
Tel: 656 71 00 - 656 64 72 Cel.: 318 360 9306
Correo Electrónico: alcaldia@lebrija-santander.gov.co
www.lebrija-santander.gov.co

Las propuestas serán rechazadas cuando se presente al menos una de las siguientes causales:

- a. Cuando los proponentes se encuentren incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y/o la ley. La Entidad Estatal revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.
- b. Cuando el valor total contemplado en la oferta económica supere el presupuesto oficial establecido.
- c. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
- d. Cuando la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP), no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
- e. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, bien sea a título individual o figura asociativa (unión temporal o consorcio) o cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica o figura asociativa ostenten igual condición en otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección, en este caso, sólo se tendrá en cuenta la primera oferta en el tiempo; para lo cual, se dejará constancia de la fecha y hora de recibo de las propuestas, a las demás se les aplicará la presente causal de rechazo.
- f. Cuando se realice la presentación de la propuesta en sitio diferente al establecido para tal fin en el aviso de convocatoria.
- g. Cuando El Municipio de Lebrija encuentre que existen inconsistencias en alguno de los documentos presentados y no hayan sido debidamente aclarados o subsanados dentro del término del traslado de la evaluación.
- h. Cuando la propuesta fuere presentada por personas naturales o jurídicas que hayan intervenido, directa o indirectamente en la elaboración de los estudios previos, del pliego de condiciones, o por personas jurídicas cuyos socios, representante legal, representante legal suplente, o equipo de trabajo ofrecido hayan tenido tal intervención, será causal de rechazo por encontrarse en conflicto de intereses.
- i. Cuando el oferente persona natural, representante legal o representante legal suplente de la persona jurídica o algún integrante del equipo de trabajo ofertado, tenga contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión vigente directamente con El Municipio de Lebrija, será causal de rechazo por encontrarse en conflicto de intereses.
- j. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218 y 457 del Código de Comercio y el artículo 4 de la ley 2069 de 2020.
- k. Cuando el oferente no presente con su propuesta la garantía de seriedad de oferta.
- l. Cuando el oferente no subsane lo requerido por la Entidad, dentro del término de traslado del informe de evaluación.
- m. Cuando el oferente no presente su oferta desde la cuenta inscrita a su nombre (proponente plural o singular) en el lugar indicado en el Aviso de Convocatoria.
- n. Cuando se identifique en la oferta económica presentada, que existen posibles precios artificialmente bajos, y una vez El Municipio de Lebrija solicite al proponente la sustentación de estos, los argumentos presentados por este no sean suficientes o válidos para la Entidad.
- o. Las demás contempladas en la Constitución Política Nacional y la ley.

11. ACUERDOS COMERCIALES

Para este proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto por el estatuto Orgánico del Sistema Financiero de Colombia, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

La Constitución Nacional establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.N.)

Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, www.lebrija-santander.gov.co)

numeral 3º EOSF). Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la SFC por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto a los bienes situados y matriculados en el país. En este sentido, las entidades de exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes del exterior no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato o pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la SFC del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.

• Aspectos Técnicos

El contrato de seguro es el acuerdo por el cual una de las partes, el asegurador, se obliga a resarcir de un daño o pagar una suma de dinero a la otra parte el tomador, al verificarse la eventualidad prevista con el contrato a cambio del pago de un precio, denominado prima, obligación del tomador.

El contrato de seguro puede tener por objeto toda clase de riesgos si existe interés asegurable, razón por la cual las condiciones técnicas dependerán del riesgo a asegurar.

Uno de los aspectos de mayor importancia en los seguros es la PRIMA, entendida como el precio o contraprestación que establece la compañía de seguros. Las primas no son uniformes y se aplica en razón a los montos asegurados y de la peligrosidad de los riesgos.

Para el proceso que adelantara el MUNICIPIO DE LEBRIJA se establecen aquellas condiciones técnicas necesarias para asegurar sus bienes e intereses patrimoniales en documento Excel que contiene todas y cada una de las cláusulas y amparos necesarios por la entidad; formato técnico que hace parte integral del proceso y sobre el cual se establecen las condiciones necesarias de calificación y escogencia de contratistas.

• Aspectos Legales

AUTORIDAD DE SUPERVISION	ACTIVIDAD DE INTERES PUBLICO	FORMA DE CONSTITUCION	OBJETO SOCIAL	REGLAS GENERALES SOBRE POLIZAS Y TARIFAS	DEPOSITO DE POLIZAS
Superintendencia Financiera de Colombia.	Solo puede ser ejercida en el país previa autorización del estado.	Bajo la modalidad de sociedad anónima o asociación cooperativa.	Realización de operaciones de seguros, bajo las facultades y los ramos facultados expresamente .	De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral 1ª, Artículo 184 EOSF, la aprobación previa de pólizas y tarifas por parte de la SFC solo es necesaria cuando se trata de la autorización inicial a una entidad aseguradora o de la correspondiente para la explotación de un nuevo ramo.	Las entidades aseguradoras deben radicar en la SFC el modelo de las pólizas con sus anexos que ofrecen habitualmente al público con antelación a la fecha prevista. Para iniciar su utilización. Igualmente, cuando se efectúan modificaciones a dichos modelos de debe enviar un ejemplar completo.

Le corresponde a la Superintendencia Financiera autorizar a los ramos de seguros de las compañías.

Para el presente proceso de selección se hace necesario que los proponentes cuenten con la

aprobación del RAMO respectivo objeto de contratación del programa de seguros requerido por la entidad.

En el caso de presentar propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal es importante precisar que en atención a la naturaleza propia de las figuras del consorcio y la Unión Temporal, en donde uno de los elementos característicos de estas relaciones es la solidaridad existente entre los integrantes frente a las obligaciones de la propuesta y del contrato, siendo cada aseguradora integrante deudor principal frente a la entidad estatal contratante, es necesario que cada una de las compañías cumplan individualmente con los requisitos legales establecidos en la normativa financiera para poder ejecutar las obligaciones contractuales establecidas, dentro de los cuales se encuentra **tener**

autorizado el ramo de seguros que se va a comercializar, en atención a lo establecido en el numeral 2 del artículo 326 en concordancia con el artículo 184 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, por cuanto para la Superintendencia Financiera de Colombia, la participación en consorcio o uniones temporales cuando no se tiene el ramo aprobado, es considerado como una práctica insegura, por lo cual se EXIGE que cada uno de los integrantes cuente con la debida aprobación de cada uno de los ramos objetivo del presente proceso.

Así mismo, es importante señalar que no resulta necesaria la aprobación de un nuevo ramo para el ofrecimiento de productos que comprendan diversidad de amparos susceptibles de ser explorados bajo los ramos ya autorizados a la entidad. En tales eventos las primas, siniestros y demás gastos e ingresos que se deriven de dichos amparos se deben clasificar bajo el ramo o ramos a los cuales correspondan a los amparos respectivos. No obstante, lo anterior, cuando quiera que mediante la expedición de tales amparos la entidad alcance una producción de un ramo no autorizado que se pueda considerar como significativa, debe solicitar la correspondiente autorización, sin la cual la entidad no podrá continuar expidiendo tales amparos.

Se considera que la expedición de amparos es SIGNIFICATIVA cuando quiera que el monto de la producción de una cobertura adicional supere el 15% de la obtenida por las demás coberturas de la póliza.

Otros aspectos legales de los seguros

El seguro es un contrato, en virtud del cual una persona jurídica llamada asegurador, asume, a cambio de una prima, un riesgo que le es trasladado por una persona natural o jurídica llamado tomador y en el cual éste tiene un interés asegurable, con el fin de indemnizarlo, en el evento de que ocurra la realización del riesgo amparado, las normas primarias que regulan el mercado asegurador, en síntesis, corresponden a las siguientes:

El contrato de seguro se encuentra regulado en el título quinto del libro cuarto del Código de Comercio, y contiene las disposiciones legales que rigen el contrato de seguro y reaseguro en Colombia.

El Estatuto Orgánico del Sistema Financiero — EOSF, contiene las disposiciones legales que rigen la organización, supervisión y control de la actividad aseguradora en Colombia.

Circular básica jurídica, C.E. 007 de 1996) Circular Básica Jurídica.

La ley 45 de 1990, por la cual se expiden normas en materia de intermediación financiera, se regula la actividad aseguradora, se conceden unas facultades y se dictan otras disposiciones."

La Ley 35 de 1993, por la cual se dictan normas generales y se señalan en ellas los objetivos y criterios a los cuales debe sujetarse el Gobierno Nacional para regular las actividades financiera, bursátil y aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de recursos captados del público y se dictan otras disposiciones en materia financiera y aseguradora."

La Ley 389 de 1997, por la cual se modifican los artículos 1036 y 1046 del Código de Comercio.

La Ley 795 de 2003, por la cual se ajustan algunas normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y se dictan otras disposiciones.

La ley 1480 de 2011, por medio de la cual se expide el Estatuto del consumidor y se dictan otras disposiciones. Ley 1564 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se

dictan otra disposiciones.

Decreto Ley 094 de 2012 Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.

12. RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, se identifican los riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación.

Esta matriz se encuentra publicada en los estudios y documentos previos y desde el Pliego de Condiciones.

Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082de 2015. Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, el Municipio de Lebrija, se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los Riesgos involucrados en el Proceso de Contratación.

Vencido el plazo para discutir y revisar los Riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte del Municipio de Lebrija, únicamente si diere lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.

13. GARANTÍAS.

Garantía de Cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN			
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales.			
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Lebrija – Santander - NIT No. 890206110-7.			
Amparos, vigencia y valores asegurados	AMPARO	VIGENCIA	DESCRIPCION	VALOR ASEGURADO
	Cumplimiento del Contrato	NA	NA	NA
Palacio Municipal Calle 11 No. 8-59 Parque Principal, Lebrija – Santander. Tel: 656 71 00 - 656 64 72 Cel.: 318 360 9306				

14. SUPERVISION

La supervisión del presente contrato estará a cargo de la persona designada por el Municipio de Lebrija, y/o quien haga sus veces. La supervisión se realizará mediante procedimiento ajustado a la Ley y las obligaciones se ajustarán a lo contemplado el Manual de contratación.

15. OTROS ASPECTOS DEL CONTRATO

- **CLÁUSULA PENAL**

Las partes acuerdan como clausula penal pecuniario, a título de estimación anticipada de perjuicios, un valor equivalente al Diez (10%) por ciento de valor total del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el Municipio adeude al contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados al contratista, se procederá al cobro de parte no satisfecha a través de la jurisdicción competente. La cláusula penal aquí pactada no excluye la reclamación y cobro, por vía judicial, de la indemnización de perjuicios si el monto de ellos fuere superior a los cubiertos por la aplicación de dicha sanción, en consonancia con lo estipulado en el artículo 1600 del Código Civil.

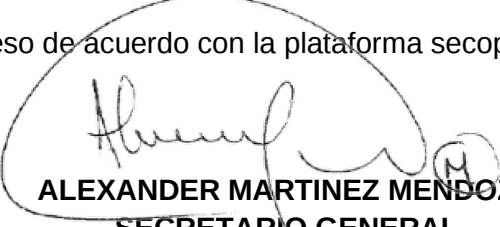
El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

- **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.**

De conformidad con las disposiciones del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, se incluyen en el presente contrato las cláusulas de terminación, interpretación y modificaciones unilaterales, así como la caducidad del contrato.

- **CRONOGRAMA**

El Cronograma del proceso de acuerdo con la plataforma secop II.



ALEXANDER MARTINEZ MENDOZA
SECRETARIO GENERAL



Proyecto: aspectos jurídicos: Luis Duvan Rodríguez Díaz
Abogado CPS